

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR  
SECRETARIA GENERAL

SGC

**TRASLADO CONTESTACIÓN - EXCEPCIÓN**

FECHA: 19 DE JULIO DE 2016.

HORA: 08:00 AM.

**MAGISTRADO PONENTE:** DR LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ.

**RADICACIÓN:** 13-001-23-33-000-2015-00769-00.

**CLASE DE ACCIÓN:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO.

**DEMANDANTE:** LUIS CARLOS FUENTES PEREZ

**DEMANDADO:** DISTRITO DE CARTAGENA.

**ESCRITO DE TRASLADO:** EXCEPCIONES, PRESENTADAS POR LA ACCIONADA DISTRITO DE CARTAGENA.

**OBJETO:** TRASLADO EXCEPCIÓN.

**FOLIOS:** 63-150

Las anteriores excepciones presentadas por la accionada- DISTRITO DE CARTAGENA-, se le da traslado legal por el término de tres (3) días hábiles, de conformidad a lo establecido en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011; Hoy, Trece (13) de Julio de Dos Mil Dieciséis (2016) a las 8:00 am.

**EMPIEZA EL TRASLADO:** DIECINUEVE (19) DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS (2016), A LAS 08:00 AM.

  
JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS  
SECRETARIO GENERAL

**VENCE EL TRASLADO:** VEINTIDOS (22) DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS (2016), A LAS 05:00 PM.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS  
SECRETARIO GENERAL

Doctor:

**LUIS MIGUEL VILLALOBOS ÁLVAREZ**  
**MAGISTRADO TRIBUNAL ADMINISTRATIVO**  
**E.S.D**



**Referencia**

<b>Radicado</b>	: 13001-23-33-000-2015-00769-00
<b>Demanda</b>	: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
<b>Demandante</b>	: Luis Carlos Fuentes Pérez
<b>Demandados</b>	: Distrito de Cartagena, Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
<b>Asunto:</b>	: Contestación de Demanda.

Carlos Alfonso Amaris Peñaranda, actuando en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, según poder anexo al expediente y otorgado por la Dra, María Eugenia García Montes, en su condición de Jefe de la Oficina Jurídica, en uso de la delegación para representar judicialmente a la entidad que le fue conferida mediante el Decreto 0228 de 2009, dentro de la oportunidad legal, a fin de contestar la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho instaurada en contra del Distrito de Cartagena y contra el Fondo Nacional de Prestaciones sociales del Magisterio.

**I. TEMPORALIDAD DEL ESCRITO**

La presente acción fue notificada mediante correo electrónico con fecha 12 de mayo de 2016. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 y 199 del CPACA, el término del traslado es de 30 días, el cual sólo comenzará a correr al vencimiento del término común de 25 días después de surtirse la última notificación; razón por la cual contando desde aquella fecha hasta el día de hoy se colige que se contesta dentro de la oportunidad legal.

**II. PRONUNCIAMIENTO EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA: DECLARACIONES Y CONDENA**

Me opongo a las pretensiones deprecadas por el señor LUIS CARLOS FUENTES PÉREZ por carecer de fundamentos de hecho y de derecho. En consecuencia solicito se absuelva al DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL CARTAGENA DE INDIAS de todo cargo y condena.

**III. PRONUNCIAMIENTO EN CUANTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA**

**PRIMERO:** Es cierto, tal como consta en la historia laboral que reposa en el archivo de la Secretaría de Educación Distrital.

**SEGUNDO:** Cierto, con respecto a la fecha en que adquirió el estatus de pensionado tal como lo señala la resolución 406 de 1998, también es cierta en lo relativo al monto de la pensión. No me consta con exactitud los requisitos reunidos para adquirir la pensión de jubilación.

**TERCERO:** Es cierto.

**CUARTO:** Es cierto.

**QUINTO:** No me consta, el hecho constituye una valoración personal del demandante.

**SEXTO:** Es cierto lo relativo a que fue despachada favorablemente la solicitud de reliquidación, sin embargo, realiza el demandante valoraciones conceptuales.

**SÉPTIMO:** No me consta por ser una situación ajena a la demandada.

**OCTAVO:** No es un hecho, es un concepto del demandante.

**NOVENO:** No es un hecho, es un concepto del demandante.

**DECIMO:** No me consta, por ser un hecho ajeno a la demandada.

**ONCE:** Es cierto en lo relativo a que la resolución 5173 negó la reliquidación solicitada, el resto del hecho constituye una valoración por parte del demandante.

**DOCE:** Es cierto, tal como lo señala la resolución 5173 de 23 de julio de 2015 expedida por la Secretaria de Educación Distrital.

**TRECE:** Es cierto.

**CATORCE:** No es un hecho, es un concepto del demandante.

**QUINCE:** No es un hecho, es un concepto del demandante.

**DIECISÉIS:** No es un hecho, es un presupuesto procesal.

**DIECISIETE:** No es un hecho, es un presupuesto procesal.

**DIECIOCHO:** No es un hecho, es un presupuesto procesal.

#### **IV. RAZONES DE DEFENSA Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El demandante manifiesta que no le fue reconocida reliquidación pensional con fundamento en los artículos 1 y 4 del Decreto 583 de 1995 en concordancia con el artículo 4 de la Ley 171 de 1961, por haber sido elegido en un cargo de elección popular.

##### **4.1. Régimen de excepción docentes oficiales.**

El artículo 279 de la Ley 100 de 1993 establece de manera taxativa los regímenes exceptuados del Sistema General de Pensiones, entre estos se encuentra el de "(...)los afiliados al fondo nacional de prestaciones sociales del magisterio(...)". Se encuentra probado que el señor Luis Carlos Fuentes Pérez hace parte de dicho régimen de excepción regulado por la Ley 91 de 1989 por haber sido vinculado al servicio antes del 27 de junio de 2003, de igual forma se aplican normas concordantes como la Ley 71 de 1988, Decreto 1160 de 1989.

Pertenecer a un régimen de transición implica estar sujeto a un régimen normativo determinado, es decir, no es dable aplicar al actor, la normatividad que a su juicio resulte más conveniente, como lo es el Decreto 583 de 1995 y la Ley 171 de 1961. La aplicación indiscriminada de normas desdibuja el régimen de excepción.

Para que sea aplicado, lo previsto en el artículo 1 del Decreto 583 de 1995, habría que cumplir con los requisitos del régimen de transición pensional, además de haber sido reintegrado a uno de los cargos establecidos dentro del artículo 29 del Decreto 2400 de 1968, en el que no se encuentra el cargo de elección popular de corporaciones Departamentales, tampoco resulta aplicable la disposición del artículo 4 de la Ley 171 de 1961, ya que alude genéricamente a los pensionados por servicios (Ley 33 de 1985) y no a la pensión de docentes oficiales.

## V. EXCEPCIONES

Propongo como excepciones de fondo las siguientes:

### 5.1. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA MATERIAL

De manera independiente al desenlace del objeto del litigio el Distrito de Cartagena, no tiene la obligación legal de asumir responsabilidad frente al pago de las mesadas pensionales de la demandante, puesto que en esencia solo proyecta los actos administrativos de reconocimiento para la posterior aprobación de la fiduciaria encargada del pago de la prestación, al respecto:

La Ley 91 de 1989, establece en su artículo 3,

*Créase el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, cuyos recursos serán manejados por una entidad fiduciaria estatal o de economía mixta, en la cual el Estado tenga más del 90% del capital. Para tal efecto, el Gobierno Nacional suscribirá el correspondiente contrato de fiducia mercantil, que contendrá las estipulaciones necesarias para el debido cumplimiento de la presente Ley y fijará la Comisión que, en desarrollo del mismo, deberá cancelarse a la sociedad fiduciaria, la cual será una suma fija, o variable determinada con base en los costos administrativos que se generen. La celebración del contrato podrá ser delegada en el Ministro de Educación Nacional.*

En concordancia el Decreto 2831 de 2005 en su artículo 3:

*“... Artículo 3°. Gestión a cargo de las secretarías de educación. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la Ley 91 de 1989 y el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, la atención de las solicitudes relacionadas con las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, será efectuada a través de las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas, o la dependencia que haga sus veces.*

*Para tal efecto, la secretaría de educación de la entidad territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente, deberá:*

- 1. Recibir y radicar, en estricto orden cronológico, las solicitudes relacionadas con el reconocimiento de prestaciones sociales a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, de acuerdo con los formularios que adopte la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos de dicho Fondo.*
- 2. Expedir, con destino a la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo y conforme a los formatos únicos por esta adoptados, certificación de tiempo de servicio y régimen salarial y prestacional, del docente petionario o causahabiente, de acuerdo con la normatividad vigente.*
- 3. Elaborar y remitir el proyecto de acto administrativo de reconocimiento, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud, a la sociedad fiduciaria encargada del manejo y administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio para su aprobación, junto con la certificación descrita en el numeral anterior del presente artículo.*
- 4. Previa aprobación por parte de la sociedad fiduciaria encargada del manejo y administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio suscribir el acto administrativo de reconocimiento de prestaciones económicas a cargo de dicho Fondo, de acuerdo con las Leyes 91 de 1989 y 962 de 2005 y las normas que las adicionen o modifiquen, y surtir los trámites administrativos a que haya lugar, en los términos y con las formalidades y efectos previstos en la ley.*

5. Remitir, a la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, copia de los actos administrativos de reconocimiento de prestaciones sociales a cargo de este, junto con la respectiva constancia de ejecutoria para efectos de pago y dentro de los tres días siguientes a que estos se encuentren en firme.

66

*Parágrafo 1°. Igual trámite se surtirá para resolver los recursos que sean interpuestos contra las decisiones adoptadas de conformidad con el procedimiento aquí establecido y aquellas que modifiquen decisiones que con anterioridad se hayan adoptado respecto del reconocimiento de prestaciones a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.*

*Parágrafo 2°. Sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, disciplinaria, fiscal y penal a que pueda haber lugar, las resoluciones que se expidan por parte de la autoridad territorial, que reconozcan prestaciones sociales que deba pagar el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, sin la previa aprobación de la sociedad fiduciaria encargada del manejo y administración de los recursos de tal Fondo, carecerán de efectos legales y no prestarán mérito ejecutivo.*

De igual forma, el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, establece que las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

En este sentido queda probado que el Distrito de Cartagena, funge en la relación pensional como un operador administrativo, un mero agente del Ministerio de Educación que se limita a la ejecución de una obligación legal.

## 5.2. PRESCRIPCIÓN

Se propone la prescripción como medio exceptivo del derecho reclamado; pues aun cuando la acción de nulidad y restablecimiento de derecho contra actos administrativos que hayan reconocido prestaciones periódicas pueden intentarse en cualquier tiempo, debe tenerse en cuenta que la prescripción opera frente al derecho de reclamar mesadas no pagadas o reajuste de las mismas por estar sometidas al término de prescripción de tres años consagrado en el artículo 41 del Decreto 3135 de 1968.

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, en sentencia del 23 de abril de 1998, en relación con la prescripción de las mesadas pensionales, manifestó que solo era posible reconocerla desde tres años atrás a la fecha en que se solicitó, por cuanto conforme al ordenamiento jurídico, no es válido reconocerle las mesadas anteriores a esa fecha, en razón a la prescripción trienal.

5.3. **EXCEPCIONES INNOMINADAS:** Solicito se declare cualquier otra excepción que resulte probada durante el transcurso del presente proceso.

## VI. PRUEBAS

Copia autentica del acto demandado, resolución mediante la cual se niega la reliquidación de la pensión de jubilación (5173 de 2015 – Secretaria de Educación Distrital), y demás documentos que hacen parte del expediente administrativo del señor LUIS CARLOS FUENTES PÉREZ, identificado con la CC 9.065.081 expedida en Cartagena (Bolívar) el 22 de abril de 1969.

---

VII. Y ANEXOS:

67

- 7.1. Las relacionadas en el acápite de pruebas (63 folios).
- 7.2. Poder (1 folio)
- 7.3. Decreto 0228 de 2009 expedido por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias (17 folios)
- 7.4. Decreto de nombramiento 0001 de 2016 (2 folios)
- 7.5. Acta de Posesión de Jefe de Oficina Jurídica 421 del 08 de enero de 2016 (1 folio)

VIII. NOTIFICACIONES

La Alcaldía Distrital de Cartagena en Centro Plaza de la Aduana, Oficina Asesora Jurídica, correo de notificación: [notificacionesjudicialesadministrativo@cartagena.gov.co](mailto:notificacionesjudicialesadministrativo@cartagena.gov.co)

El suscrito en la Secretaría del Despacho o en Cartagena, Amberes Calle 44 # 29-50, Tercer Callejon, Edificio Villa Isabella, Apartamento 204, correo [carlosmarisp@hotmail.com](mailto:carlosmarisp@hotmail.com)

Atentamente,

  
CARLOS ALFONSO AMARIS PEÑARANDA  
C.C. 1.047.385034 de Cartagena  
T.P. 209.259



Primero la  
**Gente**

00

DECRETO No. 0001

"Por el cual se hacen unos nombramientos ordinarios"

01 ENE. 2016

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.  
En ejercicio de sus atribuciones legales

DECRETA

ARTICULO PRIMERO.-Nómbrense con carácter ordinario a los siguientes ciudadanos en los empleos que se enuncian a continuación.

NOMBRE	CEDULA	CARGO	CODIGO	GRADO
LUZ ESTELA CACERES MORALES	33.104.162	SECRETARIO GENERAL	020	61
GERMAN ARTURO SIERRA ANAYA	6.819.814	SECRETARIO DE EDUCACION	020	61
FERNANDO DAVID NIÑO MENDOZA	73.191.483	SECRETARIO DEL INTERIOR	020	61
MARIA ELVIRA MARQUEZ FACIOLINCE	45.458.649	SECRETARIO DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL	020	61
NAPOLEON GUILLERMO DE LA ROSA PEINADO	73.583.556	SECRETARIO DE HACIENDA	020	61
LUZ ELENA PATERNINA MORA	52.111.426	SECRETARIO DE PLANEACION	020	61
EDILBERTO MANUEL MENDOZA GOEZ	73.125.102	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE	055	61
ADRIANA MEZA YEPES	64.559.980	DIRECTORA DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD	055	61
MARIA EUGENIA GARCIA MONTES	23.020.346	JEFE DE OFICINA ASESORA JURIDICA	115	59
WILLIAM RAMON GARCIA TIRADO	73.121.376	GERENTE DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL DE CARTAGENA - CORVIVIENDA	030	61
BERTA LUCIA ARNEDO REDONDO	45.765.748	DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA - IPCC	028	61

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN  
MUNICIPAL  
NUESTROS SEÑORES  
OFICINA  
ALCALDIA DE CARTAGENA

FECHA  
FIRMA



89

DECRETO No. 0001

“Por el cual se hacen unos nombramientos ordinarios”

Hoja No. 2

01 ENE. 2016

MARIA ANGELICA GARCIA TURBAY	45.582.472	DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL - EPA	050	61
HERNANDO DE JESUS PERTUZ CORCHO	73.133.691	DIRECTOR DEL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION - IDER	028	61

ARTICULO SEGUNDO.- Este Decreto será publicado en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T y C.

ARTICULO TERCERO.- Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Cartagena, el primer (01) día del mes de Enero de 2016.

MANUEL VICENTE DUQUE VÁSQUEZ  
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T y C.

AN ELABORADO  
 FIEL COPIA DE SU  
 ORIGINAL REPOSICION EN  
 NUESTROS ARCHIVOS  
 ORDINARIO DE LA  
 ALCALDIA DE CARTAGENA  
 FECHA \_\_\_\_\_  
 FIRMA \_\_\_\_\_



DILIGENCIA DE POSESION No. 421

90

En Cartagena de Indias D.T. y C., a los 8 días del mes Enero de 2016

Compareció ante el Despacho del Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T y C. el (a) señor (a) Maria Eugenia Garcia Montes

Con el objeto de tomar posesión del cargo Jefe Oficina Asesoría Colegio MS grados 59 en la oficina jurídica

Para el que fue nombrado Ordinario mediante Resolución No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ Decreto No. 0001 De Fecha Enero 11/16

Proferido por: \_\_\_\_\_

Libretá militar No. \_\_\_\_\_ expedida en el Distrito No. \_\_\_\_\_

Cedula de Ciudadanía No. 23.020.346 expedida en Ortega (Suare)

El posesionado preste el debido juramento legal ante el Despacho del Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C., y prometió bajo su gravedad cumplir y defender la Constitución y desempeñar los deberes y funciones que el cargo impone.

Para constancia se firma la presente diligencia.

Andrés Dure

Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Maria Eugenia Garcia Montes  
EL POSESIONADO  
Cartagena de Indias, Plaza de la Aduana, Piso 1  
Teléfono 6501092 Ext.1163-1160

ALCALDE  
FIEL COPIA  
ORIGINAL REPOSICIONADO  
NUESTROS ASESORES  
OFICINA  
ALCALDE  
FRENTE  
FIRMA 90



0228

DECRETO No.

26 FEB. 2009

71

"Por el cual se delegan funciones del (la) Alcalde (sa) Mayor de Cartagena de Indias, D. T. y C., se asignan algunas funciones y se dictan otras disposiciones"

LA ALCALDESA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 5° del Decreto Distrital 304 de 2003, el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los artículos 110 del Decreto Nacional 111 de 1996 y 104 del Acuerdo 044 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que en virtud del artículo 10 de la citada Ley, la delegación debe hacerse por escrito, determinándose la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

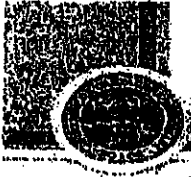
Que el artículo 12 de la misma Ley, dispone que los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo.

Que según lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 304 de 2003, son funciones del Alcalde Mayor, entre otras: Ejecutar y reglamentar los acuerdos distritales; administrar los asuntos distritales y garantizar la prestación de los servicios públicos; dirigir las acciones administrativas del Distrito; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; y, distribuir los negocios, según su naturaleza, entre las secretarías, departamentos administrativos y establecimientos públicos.

Handwritten mark

RECIBIDA  
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA  
FEB 27 2009  
SECRETARIA DE PLANEACION  
Y ECONOMIA  
RECIBIDA  
EL RMAA



0228  
DECRETO No.

26 FEB. 2009

A2

Que el mismo artículo 5 del Decreto 304 de 2003 faculta al Alcalde Mayor para "delegar en los secretarios de la Alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos la funciones de ordenar gastos distritales y celebrar contratos o convenios, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y con el presupuesto, con la observancia de las normas legales aplicables. La delegación exime de responsabilidad al Alcalde y corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquél, reasumiendo la responsabilidad consiguiente".

Que se prescribe en el artículo 110 del Decreto Nacional 111 de 1996 que "Los órganos que son una sección en el presupuesto general de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes."

Que, en consecuencia, por remisión directa del Estatuto Orgánico de Presupuesto, en las entidades territoriales, de conformidad con sus estatutos orgánicos de presupuesto, tienen capacidad para contratar los órganos que sean secciones en el presupuesto.

Que estas normas nacionales se reiteran en el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito Turístico y cultural de Cartagena de Indias, Acuerdo Distrital 44 de 1998. Su artículo 32 clasifica como secciones presupuestales al Concejo distrital, la Contraloría Distrital, la Personería, el Despacho del Alcalde Mayor, las Secretarías, los Departamentos Administrativos y los demás organismos distritales.

Que en la medida en que el Estatuto Orgánico Presupuestal del Distrito ha definido que las entidades distritales que hacen parte del sector central de la Administración Distrital, son secciones en el Presupuesto Distrital, su artículo 104 dispone "Capacidad de Contratación y Ordenación del Gasto. Previa delegación del Alcalde Mayor, los órganos que son una sección en el Presupuesto General del Distrito, tendrán la capacidad de contratar a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refiere la Constitución política y a ley. Estas facultades serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes."

Que para efecto de racionalizar y simplificar los trámites en las diferentes entidades de la Administración Distrital y, en desarrollo de los principios que regulan la función administrativa, se considera conveniente delegar algunas funciones de las cuales es titular el Alcalde Mayor, en los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo y otros funcionarios del nivel directivo.

RECIBIDA  
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA  
SECRETARIA DE DESPACHO  
FECHA 26 FEB 2009  
CIRMA



0228

DECRETO No.

26 FEB. 2009

93

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

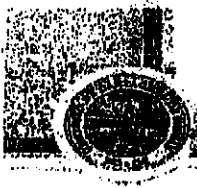
CAPITULO I

DELEGACION CONTRACTUAL Y DE LA ORDENACION DEL GASTO

ARTÍCULO 1. Delégase en los Secretarios (as) de Despacho, Directores (as) de Departamentos Administrativos, Director (a) de Escuela de Gobierno y los Alcaldes (as) Locales de la Localidad Histórica y del Caribe Norte, de la Virgen y Turística e Industrial de la Bahía del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, las funciones de ordenar el gasto y celebrar contratos con cargo al presupuesto asignado a su respectiva Unidad Ejecutora, con excepción de la facultad de dirigir procesos contractuales y celebrar los contratos de:

1. Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así como aquellos que se requieran para la ejecución de trabajos artísticos, la cual se delega en el Director (a) Administrativo (a) de Talento Humano
2. Suministro de combustible, papelería y útiles de oficina, vigilancia, aseo y tiquetes aéreos, la cual se delega en el Director Administrativo de Apoyo Logístico, con excepción de la adquisición de papelería especial para asuntos de competencia del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte y la Secretaría de Hacienda, la cual se delega en el Director (a) del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte Distrital y el Secretario (a) de Hacienda, respectivamente.
3. Adquisición y mantenimiento de equipos tecnológicos, software, hardware, redés y sus accesorios, la cual se delega en el (la) Jefe de la Oficina Asesora de Informática.
4. Impresos, publicaciones y publicidad en el (la) Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones y Prensa.
5. La ordenación del gasto y la facultad de contratar con cargo a las partidas presupuestales asignadas a los siguientes programas de inversión que se delegan en el (la) Secretario (a) General: Plan Distrital de Competitividad, Eficiencia para la Competitividad, Innovación para Competir, Promoción de Cartagena como destino Industrial Exportador, Cartagena Centro Logístico Portuario para el Desarrollo del Turismo, la Industria y el Comercio y Promoción del Desarrollo y Fortalecimiento de la MIPIME Cartagenera.
6. La celebración de contratos de obra pública, cualquiera que sea su cuantía, la cual se delega en el (la) Secretario (a) de Infraestructura.

AUTENTICADO  
 FIEL COPIA  
 ORIGINAL RECIBIDA EN  
 NUESTRO DEPARTAMENTO  
 DE  
 ALCALDIA DE CARTAGENA  
 FECHA  
 CERRA



0228

DECRETO No.  
26 FEB. 2009

*Handwritten mark*

**PARAGRAFO:** La delegación en materia de ordenación del gasto se refiere a la capacidad de ejecución del presupuesto, a partir del programa de gastos aprobado para cada unidad ejecutora, de tal suerte que el servidor público delegado decide la oportunidad de contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto, es decir, asume la competencia para disponer de los recursos apropiados, ya sea a través de la celebración de contratos, expedición de actos administrativos u ordenes que correspondan de conformidad con el ordenamiento jurídico.

**ARTICULO 2:** Delégase en los siguientes servidores, la facultad de ordenar el gasto y contratar con cargo a las apropiaciones presupuestales que financian los proyectos de inversión y gastos de funcionamiento que se relacionan a continuación:

SERVIDOR DELEGATARIO	ASUNTO DELEGADO
Secretario de Participación y Desarrollo Social	Plan de Emergencia Social Pedro Romero
Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana	Convenio ASOMENORES, Plan Maestro Recuperación de Espacio Público, Proyectos Presupuesto Participativo
Secretaria de Infraestructura	Escuela Taller Cartagena de Indias y Modernización de la arquitectura Organizacional del Distrito.
Secretario General	Organización Fiestas del Bicentenario, Revitalización del Centro Histórico, Corredor Náutico Turístico de Cartagena
Secretario Educación	Proyecto Universidad Virtual - Después del Colegio voy a Estudiar
Secretario de Hacienda	Transferencia Sobretasa Ambiental, Sistema Integral de Transporte Masivo - Transcaribe.
Dirección Administrativa de Apoyo Logístico.	Gastos Generales de los Gastos de Funcionamiento del Despacho del Alcalde y la Secretaría General.
Jefe Oficina Asesora de Control Interno	Proyecto de Inversión "Optimización de Proceso"-MEC (Modelo Estándar de Control Interno) y SGC (Sistema de Gestión de la Calidad bajo la Norma Técnica GP:1000).
Director (a) de la Escuela de Gobierno	Dependencia Unificada de Atención, DE UNA

**ARTICULO 3:** Las funciones delegadas comprenden todas las actividades y actos del proceso contractual, esto es, desde la etapa previa hasta la postcontractual, incluida la aprobación de garantías, la liquidación de los contratos e imposición de sanciones a que haya lugar.

AUTENTICIDAD  
 FUE COPIA DE SU  
 ORIGINAL DEPOSA  
 NUESTROS ARCHIVO  
 ALCALDIA DE CARTAGENA  
 FECHA  
 FIRMA



0228

DECRETO No.  
26 FEB. 2009

RS

PARAGRAFO 1: Los Secretarios (a) de Despacho, Directores (as) de Departamentos Administrativos y demás funcionarios (as) del nivel directivo aquí señalados, asumirán las funciones delegadas, a partir de la vigencia del presente decreto, inclusive en relación con los procesos contractuales en curso. En tal virtud podrán adjudicar, suscribir, aprobar pólizas, liquidar e imponer sanciones dentro de los contratos que hayan sido celebrados en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto ya sea de la actual vigencia o de vigencias anteriores.

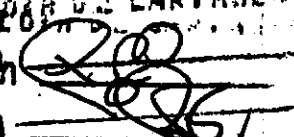
CAPITULO II

OTRAS DELEGACIONES

ARTÍCULO 4. DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL: Delégase en el Director (a) Administrativo de Talento Humano las siguientes funciones:

1. Expedir los actos administrativos relacionados con nombramientos de todos los servidores públicos distritales, con excepción de los de libre nombramiento y remoción.
2. Expedir los actos administrativos relacionados con encargos, prórrogas de nombramientos provisionales, retiros del servicio, reclamaciones salariales, prestaciones sociales, licencias, permisos, viáticos, comisiones, traslados, vacaciones y reintegros en cumplimiento de las decisiones y sentencias judiciales.
3. Posesionar a los funcionarios que se vinculen a la administración distrital, con excepción de los que deba posesionar el Alcalde de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.
4. Aceptar renunciaciones; declarar insubsistencias y vacancias.
5. Conferir comisiones excepto al exterior
6. Compensar vacaciones salvo que normas de orden presupuestal restrinjan dichos pagos
7. Adoptar las decisiones relacionadas con los Comités Paritarios de Salud Ocupacional
8. Reconocer y liquidar cesantías y ordenar su trámite
9. Reconocer y ordenar el pago de los dineros que por cualquier concepto tengan derecho los servidores o ex servidores

AUTENTICADO  
 FIDEL POLY...  
 ORIGINAL...  
 NUESTROS...  
 ALCALDIA...  
 FECHA...  
 FIRMA...





0228  
 DECRETO No.  
 26 FEB. 2009

76

10. Adelantar los trámites ante la Comisión Nacional del Servicio Civil salvo los relacionados con la Planta de Cargos del Sistema General de Participación-Sector Educación.

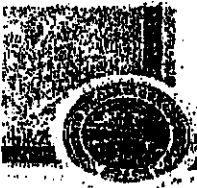
PARAGRAFO: Las facultades delegadas en este artículo no comprenden los asuntos relacionados con:

- a. La administración de personal docente, directivos docentes y administrativos de la Planta de Cargos del Sistema General de Participación-Sector Educación.
- b. El nombramiento de personal en cargos de Libre Nombramiento y Remoción.

ARTÍCULO 5. DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS. Delégase y asignase al Asesor (a) Código 105 Grado 55, asignado a la Secretaría de Infraestructura, en relación con los servicios públicos domiciliarios, conexos y alumbrado público, las siguientes funciones:

1. Representar legalmente al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, dentro de todas las actuaciones que deban surtirse con respecto a los contratos de concesión celebrados por el Distrito de Cartagena en esas materias, y ejercer las acciones de carácter administrativo, judicial o extrajudicial y adoptar las decisiones a que haya lugar, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los contratos de concesión celebrados por el Distrito para la prestación de servicios públicos.
2. Dirigir, coordinar y supervisar la prestación de los servicios en concordancia con los planes de desarrollo y políticas trazadas por la Administración Distrital, de manera que pueda garantizarse su prestación de manera eficiente.
3. Efectuar los trámites y procesos de selección de contratistas necesarios para la prestación de los servicios públicos domiciliarios, servicios conexos y planes relacionados con éstos y para ejercer la interventoría sobre dichos contratos.
4. Coordinar los planes de expansión de la infraestructura para la prestación de los servicios públicos domiciliarios, servicios conexos y planes relacionados con éstos.
5. Diseñar la política de subsidios y contribuciones en la prestación de los servicios públicos domiciliarios, con base en los recursos del Sistema General de Participaciones y otros recursos de financiación definidos en la Ley 142 de 1994, sus reglamentaciones y demás normas concordantes.
6. Impulsar la creación de fondos de solidaridad para otorgar subsidios a los usuarios de menores ingresos.
7. Imponer las multas y demás sanciones a los contratistas en los casos previstos en la ley y en los respectivos contratos.

ALTERNATIVAS  
 DEL GOBIERNO LOCAL  
 DIRECCIÓN DE REPOSICIÓN  
 NUESTRO ABRAZO  
 ALEJANDRO...  
 FEB 19 2009  
 CIRRA



0228

DECRETO No.  
26 FEB. 2009

47

8. Verificar la aplicación de tarifas conforme a los criterios y metodologías establecidas por las Comisiones de Regulación, de las normas generales sobre la planeación urbana, la circulación, y el tránsito, el uso del espacio público, y la seguridad y tranquilidad ciudadanas.
9. Asesorar en asuntos relacionados con la enajenación de los aportes en las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, conforme lo dispone el artículo 27.2 de la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios.
10. Ordenar los pagos a que haya lugar a los concesionarios que presten servicios públicos en la ciudad, siempre y cuando el gasto esté contemplado, en el contrato respectivo previo el trámite legal y presupuestal correspondiente.
11. Adoptar canales de comunicación interinstitucional para la ejecución y seguimiento de planes y programas propuestos y aprobados por la Administración para una satisfactoria prestación de los servicios públicos en el Distrito y garantizar la ejecución de los planes de expansión.
12. Expedir las certificaciones necesarias sobre la ejecución de los contratos que celebre el Distrito de Cartagena dentro del sistema del servicio público domiciliario de aseo y ordenar los pagos a que hubiere lugar dentro de los contratos relacionados con el mismo servicio.
13. Apoyar a las empresas prestadoras de los servicios públicos en los trámites de restitución de bienes inmuebles que hayan sido ocupados por particulares y que perturben o amenacen el ejercicio de sus derechos y obligaciones para la prestación de los servicios.
14. Estructurar y recomendar programas y proyectos para acceder a recursos de fondos de apoyo financiero manejados por el Gobierno Nacional.
15. Impulsar la participación ciudadana en la gestión y fiscalización de las entidades que prestan los servicios en el Distrito, mediante la conformación de Comités de Desarrollo y Control Social de los servicios públicos en la ciudad, coordinando con la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios lo referente a la capacitación de los vocales de control.
16. Dar trámite a los reclamos que se presenten por la prestación de los servicios públicos y hacer las recomendaciones del caso.
17. Custodiar los archivos y documentos relacionados con los servicios públicos domiciliarios, servicios conexos y planes relacionados.
18. Orientar el manejo de las relaciones con entidades gubernamentales del orden nacional, regional y distrital, con organismos internacionales, las entidades de derecho privado y la comunidad en general, para el logro de la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios, servicios conexos y planes relacionados.
19. Coordinar las actividades de mercado público o central de abastos.

js

AUTENTICADO  
 DEL COPIA DE SU  
 ORIGINAL DEPÓSITO EN  
 NUESTROS ARCHIVOS  
 DEPARTAMENTO DE  
 ALCALDIA DE CARTAGENA  
 FECHA 26 FEB 2009  
 FIRMA [Signature]





0228

DECRETO No.  
26 FEB. 2009

10

- 20. Articular las diferentes actividades relacionadas con el servicio de mercado público.
- 21. Propender por una gestión eficiente, continua y con manejo de la estabilidad ambiental dentro de las actividades de mercado público.
- 22. Imponer sanciones a quienes desconozcan las normas y reglamentos vigentes o que se expidan para el correcto funcionamiento de las actividades de mercado público.
- 23. Ejecutar los recursos para la implementación del Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), para lo cual podrá celebrar todos los actos y contratos tendientes a tal fin.


**ARTÍCULO 6. DELEGACION Y ASIGNACION DE FUNCIONES EN MATERIA DE HACIENDA PÚBLICA:** Delégase y asignase en el Secretario (a) de Hacienda las siguientes funciones:

- 1. La celebración de convenios con el sistema financiero para la administración, recaudo, inversión y pago de los recursos del Tesoro Distrital.
- 2. Celebrar contratos de cuenta corriente, que incluyan la apertura, administración y cierre de las cuentas bancarias en moneda legal y en moneda extranjera, para el manejo de los recursos que soliciten las distintas entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito, incluida la suscripción de Tarjetas de Registro de firma en las respectivas entidades bancarias.
- 3. La presentación y suscripción de todos los registros e informes de Deuda Pública y Contables que requiera el nivel Nacional.
- 4. Efectuar los ajustes a las cuentas, subcuentas y ordinales que se lleva en el anexo de Liquidación del Presupuesto Distrital, siempre y cuando no impliquen modificación al Acuerdo Anual del Presupuesto General del Distrito.
- 5. Expedir el acto administrativo de constitución de reservas presupuestales.

**ARTÍCULO 7. DELEGACION DE FUNCIONES EN MATERIA DE JURISDICCION COACTIVA.** Delégase en el Tesorero (a) Distrital, el ejercicio de la jurisdicción coactiva para hacer efectivo el cobro de todo documento o acto administrativo que contenga obligaciones a favor del Distrito y que presten mérito ejecutivo a través de este procedimiento, de conformidad con las normas legales que le son aplicables.

**PARAGRAFO PRIMERO:** En virtud de esta delegación el Tesorero (a) Distrital podrá ordenar todos los gastos, procesales o administrativos que correspondan para el adecuado trámite del proceso de jurisdicción coactiva.

SECRETARÍA DE HACIENDA  
 ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA  
 FEBRU 26 2009  
 FIRMA





0228

DECRETO No.

26 FEB. 2009

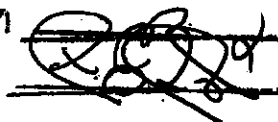
79

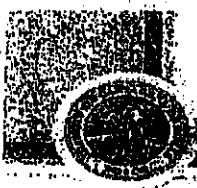
PARAGRAFO SEGUNDO: Las facultades delegadas en este artículo no comprenden los asuntos relacionados con el cobro coactivo de derechos de tránsito y multas por razón de las infracciones de tránsito, cuya competencia está radicada en el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte, según lo establecido en los artículos 140, 159 y demás disposiciones pertinentes del Código Nacional de Tránsito.

ARTÍCULO 8. DELEGACION Y ASIGNACION DE FUNCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACION DE PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS DOCENTE: Asignase y delegase en el Secretario (a) de Educación las siguientes funciones:

1. Constituir y administrar el Banco de Oferentes de Prestadores del Servicio Educativo del Distrito y expedir los actos administrativos necesarios de conformidad con el ordenamiento jurídico.
2. Adelantar los trámites ante la Comisión Nacional del Servicio Civil relacionados con la Planta de Cargos del Sistema General de Participación- Sector Educación.
3. Efectuar los nombramientos para proveer vacantes temporales o definitivas, aceptar renunciaciones, posesionar y disponer retiros forzosos de la Planta de Cargos del Sistema General de Participación- Sector Educación.
4. Conceder permutas o traslados, comisiones de estudio, de servicios y para ocupar cargos de libre nombramiento y remoción, sindicales, para asistir a eventos académicos o deportivos, así como los aplazamientos y/o cambios del tiempo y/o renunciaciones a las comisiones, de la Planta de Cargos del Sistema General de Participación- Sector Educación.
5. Resolver las situaciones administrativas del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos oficiales del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, de acuerdo con las normas aplicables, en particular las relacionadas con licencias ordinarias, licencias por enfermedad, de maternidad y paternidad, comisiones para asistir a eventos académicos o deportivos, vacaciones y permisos, así como los aplazamientos y/o renunciaciones a las licencias; realizar reintegros por invalidez, reajustar la prima técnica, declarar vacancias por fallecimiento y por abandono del cargo.
6. Ordenar el gasto respecto al Sistema General de Participaciones del Sector Educativo en lo referente al pago de la nómina del personal docente, directivos docentes y administrativo.
7. Ordenar las transferencias a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena.

ESTAMPADO  
 DEL GOBIERNO  
 ORIGINAL  
 NUESTRO ARCHIVO  
 ALCALDIA DEL DISTRITO DE CARTAGENA  
 FIRMADO  
 FIRMA

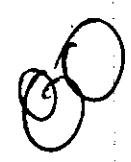




0228

DECRETO No.

26 FEB. 2009



- 8. Reconocer viáticos, transporte, capacitación no formal y ordenar el pago de los mismos a los funcionarios del sector educativo, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- 9. Constituir y administrar el Registro de Oferentes de Programas para la Formación de Educadores Oficiales del Distrito de Cartagena y expedir los actos administrativos necesarios de conformidad con el ordenamiento jurídico.
- 10. La celebración de convenios Interadministrativos de traslado y permuta regulados por el Decreto 3222 de 2003 o normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 9: Delégase y asignase en el Secretario (a) de Planeación Distrital:

- 1. Expedir la certificación a que se refiere el numeral 2º, Literal a) del artículo 169 del Decreto 2324 de 1984, dentro del trámite de concesión que se surte ante la Dirección General Marítima y Portuaria para el uso y goce de las playas marítimas y los terrenos de bajamar, con el cumplimiento de todos los requisitos contenidos en dicha norma y demás disposiciones que la complementen, modifiquen o sustituyan.
- 2. Resolver las solicitudes de revocatoria instauradas o que se instauren contra los actos administrativos a través de los cuales, los Curadores Urbanos resuelvan las peticiones sobre licencias urbanísticas.
- 3. Celebración de contratos de aprovechamiento económico en de plazas y otros espacios públicos autorizados por el Concejo Distrital.
- 4. Registrar, remover y modificar la publicidad exterior visual y liquidar el impuesto correspondiente, en el Distrito de Cartagena, de conformidad con las regulaciones legales y las establecidas en el Acuerdo 041 de 2007.

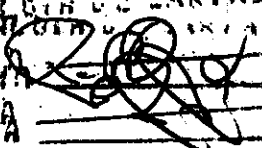
ARTÍCULO 10. Delégase y asignase en el Secretario (a) de Participación y Desarrollo Social:

- 1. Las funciones contempladas en los parágrafos primero y segundo del artículo 9 del Decreto 1745 de 1995.
- 2. La administración y ordenación del gasto del auxilio funerario a pobres de solemnidad.
- 3. Adelantar las actuaciones correspondientes al registro, anotación, exclusión, reemplazo de los beneficiarios del Programa de Protección Social del Adulto Mayor.

ARTÍCULO 11. Delégase y asignase en el Secretario (a) del Interior y Convivencia Ciudadana las siguientes funciones:

- 1. Otorgar permisos para la realización de eventos, espectáculos, ferias o cualquier otra actividad en espacios públicos del Distrito de Cartagena, en

AUTENTICADO  
 FIEL COPIA DE SU  
 ORIGINAL  
 NUESTROS ASESORES  
 AL CALIFICAR LA FIRMA  
 FIRMA  
 FIRMA





0228

DECRETO No.

26 FEB. 2009

9

coordinación con otras dependencias o entidades que deban intervenir en virtud de sus funciones.

2. Adelantar y tomar las decisiones correspondientes dentro de los procesos policivos de lanzamiento por ocupación de hecho y conocer en segunda instancia los procesos adelantados por los inspectores de Policía Urbanos y Rurales.
3. Ejercer la inspección y vigilancia a que se refiere los artículos 9 y 10 de la ley 1209 de 2008, por medio de la cual se establecen normas de seguridad de piscinas y decretos reglamentarios que se expidan, o normas que la complementen, modifiquen o sustituyan.
4. Expedir los actos administrativos que sean necesarios para fijar las restricciones a que haya lugar con ocasión de la visita de altos dignatarios a la ciudad.

ARTÍCULO 12. Asígnase y délegase en el (la) Secretario (a) General las siguientes funciones:

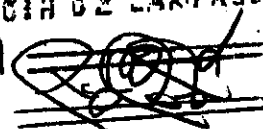
Presidir el Comité de Conciliaciones del Distrito de Cartagena, cuando por cualquier causa no sea posible la asistencia de la Alcaldesa, con todas las atribuciones que le corresponden como miembro de dicho Comité.

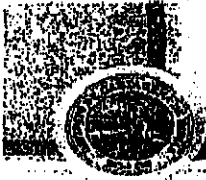
PARAGRAFO: En el evento que el Secretario (a) General deba participar por derecho propio como miembro del Comité de Conciliaciones, actuará como delegado del (la) Alcalde (sa) Mayor, el Asesor (a) de Despacho, Grado 59 Código 105 que se designe.

ARTÍCULO 13. Délegase en el Director (a) del Departamento Administrativo Distrital de Salud -DADIS, las siguientes funciones:

1. La administración del Fondo Local de Salud.
2. La administración y operación de los cementerios del Distrito, de conformidad con el reglamento adoptado por el Decreto Distrital 0611 de 2004, normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan.
3. Expedir las licencias de inhumación, exhumación, cremación y traslado de cadáveres.
4. Expedir los actos administrativos y ordenar los gastos tendientes al cumplimiento de fallos de tutela en materia de salud.
5. Expedir los actos administrativos y ordenar los gastos tendientes al reconocimiento de pagos por la prestación de servicios de salud por urgencia y aquellos necesarios para la atención urgente y prioritaria, de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001.

AUTENTICA  
 FIEL COPIA DE  
 ORIGINAL  
 NUESTROS ASSESORES  
 ALCALDIA DE CARTAGENA  
 FECHA  
 FIRMA





0228  
DECRETO No.  
26 FEB. 2009

02

ARTÍCULO 14. Asígnase al Director (a) Operativo de Vigilancia y Control del Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS- la función de imponer las sanciones legales, a través de los procedimientos correspondientes, a los responsables que infrinjan las normas en la prestación de los servicios de salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la atención en salud, de conformidad con las normas jurídicas que regulan la materia. Corresponde al Director del DADIS conocer la segunda instancia de los procesos correspondientes.

ARTÍCULO 15. Asígnase al Director (a) Operativo de Salud Pública, la función de imponer las sanciones legales, a través de los procedimientos correspondientes, a los responsables que infrinjan las normas sanitarias, de conformidad con las normas jurídicas que regulan la materia. Corresponde al Director del DADIS conocer la segunda instancia de los procesos correspondientes.

ARTÍCULO 16. Delégase en el (la) Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y en el Asesor código 105 grado 47, la facultad para comparecer ante los despachos judiciales y ante las entidades administrativas de cualquier orden con la finalidad de atender y decidir, en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, sobre los siguientes trámites y diligencias, y adelantar las siguientes actuaciones:

1. Audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones previas y fijación de litigio, de las que tratan los artículos 101 del Código de Procedimiento Civil y del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 39 de la ley 712 de 2001.
2. Audiencia especial de que trata el artículo 27 de la ley 472 de 1998 en materia de acciones populares, de cumplimiento y de la diligencia de conciliación que ordena el artículo 61 de la misma norma tratándose de acciones de grupo.
3. Audiencias de conciliación en etapas prejudicial, extrajudicial o judicial de las permitidas por el Decreto 2511 de 1998, la ley 23 de 1991, la ley 446 de 1998 y la ley 640 de 2001.
4. Conciliaciones judiciales y extrajudiciales de que tratan los artículos 12 y 13 de la ley 678 de 2001 en materia de acciones de repetición y de llamamiento en garantía con fines de repetición.
5. Diligencias y actuaciones de tipo administrativo ante Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Unidades Administrativas Especiales, Establecimientos Públicos, Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Empresas Sociales del Estado, Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, Sociedades de Economía Mixta.

AUTENTICADO  
 FIEL COPIA DE SU  
 ORIGINAL PERCIBIDO  
 NUESTROS ACTUARIOS  
 DEPARTAMENTO DE  
 ASESORIA Y LEGALIDAD  
 FECHA \_\_\_\_\_  
 FIRMA \_\_\_\_\_



0228

DECRETO No.  
26 FEB. 2009



- 6. Cualquier otra actuación judicial, prejudicial o extrajudicial relacionada con asuntos en los cuales el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias tenga interés o se encuentre vinculado.
- 7. Recibir en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, las notificaciones judiciales y extrajudiciales relacionadas con asuntos en los cuales éste tenga interés o se encuentre vinculado, especialmente las que por ley deben hacerse de forma personal.
- 8. Certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas de propiedad horizontal, de conformidad con lo dispuesto en la ley 675 de 2001.

ARTÍCULO 17. Delégase en el (la) Jefe de la Oficina Asesora Jurídica las siguientes funciones:

- 1. Otorgar poderes en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias para comparecer en los procesos judiciales, tribunales de arbitramento y en actuaciones extrajudiciales o administrativas ante entidades de cualquier orden, relacionadas con asuntos en los cuales tenga interés o se encuentre vinculado. Los apoderados podrán ser facultados de manera general de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil y con todas las prerrogativas necesarias para la consecución del mandato conferido.
- 2. Tramitar y adoptar las decisiones correspondientes en las actuaciones administrativas relacionadas con la terminación unilateral de los contratos de arrendamiento a que se refieren los artículos 22 al 25 de la ley 820 de 2003, atribuidas a la alcaldías en el artículo 33 numeral 2 ibídem, con excepción de las diligencias señaladas en el párrafo del artículo 24 de la ley 820 de 2003.
- 3. Inscribir y certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas de propiedad horizontal, de conformidad con lo dispuesto en la ley 675 de 2001
- 4. Las relativas la matrícula arrendador dispuestas en la ley 820 de 2003 y reglamentadas por el Decreto 00051, e implementadas por el Distrito de Cartagena mediante Decreto 0236 del 15 de marzo de 2004.
- 5. Expedir los actos administrativos y ordenar los gastos tendientes al cumplimiento de las sentencias judiciales, fallos de tutela, transacciones, conciliaciones en las que sea condenado o celebre el Distrito de Cartagena de Indias D.T y C., con excepción de los fallos de tutela en materia de salud, que se delega en el (la) Director(a) del Departamento Administrativo Distrital de Salud (DADIS).
- 6. Dar respuesta a los derechos de petición presentados al Alcalde (sa) Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

AUTENTICADO  
 EL ORIGINAL DE SU  
 ORIGINAL DE SU  
 NUESTROS ASESORES  
 ALCALDIA DE CARTAGENA  
 FEBR 26 2009  
 FIRMA



MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA

0228

DECRETO No.

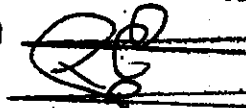
26 FEB. 2009

04

- 7. Expedir los permisos que sean solicitados por los notarios y los curadores urbanos, de conformidad con las normas pertinentes.

ARTÍCULO 18. Delégase en los (las) Alcaldes (as) Locales las siguientes funciones:

1. La imposición de las multas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial la prevista en la Ley 140 de 1994, Acuerdo Distrital Número 041 de 2007 y demás normas que la complementen, modifiquen o sustituyan, a las personas naturales o jurídicas responsables de la colocación de publicidad exterior visual en lugares prohibidos.
2. El trámite de la instrucción y suscripción de las órdenes o decisiones relativas al proceso polivoivo de restitución de bienes de uso público o fiscales.
3. Ejercer la vigilancia de las instrucciones que sobre indicación pública de precios emite la Superintendencia de Industria y Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 2º del Decreto 2153 de 1992, normas que la modifiquen o sustituyan, e imponer, previo agotamiento del procedimiento correspondiente, las sanciones que en derecho correspondan por violación a las normas pertinentes.
4. El conocimiento de la segunda instancia de las medidas correccionales consistentes en los cierres temporales de establecimientos de comercio que impongan los Comandantes de Policía.
5. El control y vigilancia de las prohibiciones contempladas en el artículo 104 del Decreto 605 de 1996 y demás disposiciones que la modifiquen o sustituyan, así como la imposición de las sanciones a que haya lugar de conformidad con los procedimientos establecidos para el efecto.
6. Con excepción de aquellas que correspondan al Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena (I.P.C.C.), la imposición de la medida policiva de suspensión inmediata de todas las obras de construcción, en los casos de actuaciones urbanísticas respecto de las cuales no se acredite la existencia de la licencia correspondiente o que no se ajuste a ella, hasta cuando se acredite plenamente que han cesado las causas que hubieren dado lugar a la medida, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en la Ley 388 de 1997 y demás normas concordantes.
7. La atribución relacionada con la emisión del concepto sobre desempeño profesional del respectivo Comandante de Policía de cada Estación Local, conforme a lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 16 de la Ley 62 de 1993 y el artículo 29 del Decreto Nacional 1800 de 2000 y/o normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan.

ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGENA  
 CORTE MUNICIPAL DE JUSTICIA  
 NUESTRO SEÑOR JESUS CRISTO  
 ALCALDE MUNICIPAL  
 FIRMA 



0228

DECRETO No.

26 FEB. 2009

5

- 8. El conocimiento de las infracciones e imposición de las sanciones previstas en la Ley 670 de 2001, normas que la complementen, modifiquen o sustituyan, como consecuencia del manejo de artículos pirotécnicos o explosivos.
- 9. La atención de quejas, reclamos y peticiones de los habitantes de las respectivas localidades, con relación a la contaminación por ruido producido por los establecimientos comerciales abiertos al público, fiestas barriales o de vecinos, de manera tal que se garantice el cumplimiento de los decibeles máximos permitidos de conformidad con las normas nacionales sobre la materia, sin perjuicio de la coordinación y el apoyo del Establecimiento Público Ambiental EPA- Cartagena.
- 10. La imposición de sanciones establecidas para los establecimientos de comercio, cuando quiera que éstos violen las normas establecidas en la Ley 232 de 1995.
- 11. La facultad consagrada en el artículo 82 del Código Civil Colombiano, de recibir y certificar sobre las manifestaciones de ánimo de vecindamiento que realicen los ciudadanos.
- 12. Expedir el concepto previo favorable para la autorización de juegos localizados por parte de la Empresa Territorial para la Salud, ETESA, de conformidad con lo normado en el artículo 32 de la Ley 643 de 2001.
- 13. Ordenar los gastos y pagos legalmente procedentes, con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local.
- 14. Ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los términos previstos en el artículo 56 del Decreto 564 de 2006, normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan.

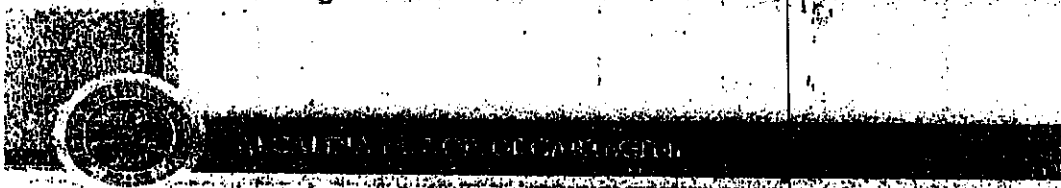
ARTÍCULO 19. Asígnase a los inspectores (as) de policía las funciones señaladas en el parágrafo del artículo 24 de la ley 820 de 2003, referentes a la diligencia de entrega provisional del inmueble por solicitud escrita del arrendatario, fijación de fecha y hora para efectuarla, entrega del inmueble a un secuestre designado de la lista de auxiliares de la justicia y levantamientos del acta respectiva.

ARTÍCULO 20. Asígnase al Director (a) del Fondo Territorial de Pensiones, las responsabilidades y funciones asumidas por la Alcaldesa Mayor de Cartagena de Indias, mediante el Decreto No. 0884 del 10 de noviembre de 2008.

ARTÍCULO 21. Delégase en el (la) Director (a) de Apoyo Logístico, la representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, ante las empresas de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones para efectos de adelantar todos los trámites tendientes a la prestación de dichos servicios, presentación

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA  
 OFICINA DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN  
 NUESTROS AUTOS  
 ALCALDÍA DE CARTAGENA  
 AL CALDÓN  
 FECHA  
 FIRMA





0228

DECRETO No.

20 FEB. 2009

Handwritten initials 'pb'

trámite de reclamos, solicitudes, pagos, conexión y reconexión requeridos para el funcionamiento de la entidad.

ARTICULO 22. Asignase al Director de Control Urbano, las siguientes funciones:

1. Tramitar de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 75 del Decreto 1052 de 1998, la convocatoria pública a los representantes legales de las asociaciones gremiales sin ánimo de lucro o fundaciones cuyas actividades tengan relación directa con el sector de la construcción o el desarrollo urbano, para que efectúen la elección de su representante en la Comisión de Veedurías de las Curadurías Urbanas
2. Coordinar las convocatorias a la Comisión de Veeduría, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1052 de 1998-artículo 75, su reglamento interno y demás disposiciones que la complementen, modifiquen o sustituyan.
3. Preparar para la firma del Alcalde Mayor el informe escrito dirigido al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, que contenga el nombre de los integrantes de la Comisión de Veeduría
4. Organizar y custodiar el expediente sobre las sesiones del Comité de Veeduría.
5. Expedir los certificados de permisos de ocupación, en los términos previstos en el artículo 46 del Decreto 564 de 2006, normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan. En el evento de verificarse incumplimiento de lo autorizado en la licencia o en el acto de reconocimiento de la edificación, dará traslado al alcalde local competente para que este inicie el trámite de imposición de las sanciones a que haya lugar.

CAPITULO III

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 23. Las delegaciones conferidas mediante el presente Decreto, imponen al delegatario la obligación de informar al Alcalde Mayor sobre el desarrollo de la función delegada, y a estar atentos a las instrucciones a que haya lugar con ocasión de los mismos, de acuerdo con los parámetros señalados en la Ley 489 de 1998 y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTICULO 24. El presente Decreto se expide sin perjuicio de las funciones que hayan sido asignadas a los distintos empleos de la Alcaldía Mayor, las cuales seguirán vigentes con excepción de aquellas que sean contrarias a las disposiciones aquí establecidas

ARTÍCULO 25. Los Servidores Públicos que en virtud de la delegación aquí conferida, adquieran bienes que constituyan activos del Distrito deberán agotar el procedimiento establecido para el ingreso y salida de los mismos a través del

AUTENTICADO  
 FIELMENTE SU  
 ORIGINARIO DE LA  
 ORIGINAL DE LA  
 NUESTROS ASESORES  
 AL CALDERÓN CALDERÓN  
 ALCALDE  
 FECHA  
 FIRMA  
 FIRMA

0228  
DECRETO No.

20 FEB. 2009

02

almacén distrital de la Dirección de Apoyo Logístico, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 0620 de 2004, normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan.

**ARTÍCULO 26.** Los Servidores Públicos que en virtud de la delegación aquí conferida, celebren contratos de arrendamiento de inmuebles, deberán obtener previamente de la Dirección de Apoyo Logístico, certificación de recursos disponibles para el pago de servicios públicos de dichos inmuebles e informar para efectos de la actualización del inventario correspondiente, los arrendamientos de inmuebles que se llegaren a celebrar. Así mismo informar lo relacionado con mantenimiento a bienes inmuebles del Distrito, previo a la respectiva contratación.

**ARTÍCULO 27. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias, en especial las contenidas en los siguientes Actos Administrativos: Decreto 0004 de 2005, 0029 de 2005, 0831 de 2007, 0489 de 2008, 0555 de 2008, 0655 de 2008, 0072 de 2004, 0081 de 2004, 1220 de 2005, 1175 de 2005, 1176 de 2005, 0020 de 2008, 0394 de 2008, 0697 de 2008, 1172 de 2004, 0221 de 2007, 0229 de 2002, 0495 de 2006, 1524 de 2007, 0254 de 2008, 0393 de 2008, 1101 de 2006, 0210 de 2006, 167 de 2006, 1130 de 2007, 0326 de 2008, 0584 de 2007, artículo primero del Decreto 0695 de 2007, 0729 de 2006, 1023 de 2005, 0149 de 2008, 0942 de 2007, 0919 de 2006, 0065 de 2008, 1150 de 2004, 0054 de 2005, 0051 de 2005, 0548 de 2005, 0938 de 2006, 0653 de 2008, 0771 de 2008, 0700 de 2008, 0931 de 2008, 0907 de 2007, 0051 de 2002. Resolución No. 0476 de 2008, 0552 de 2005, Resolución 0895 de 2005 y el Decreto 0102 del 2 de febrero de 2009.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Cartagena de Indias, D. T. y C., a los

20 FEB. 2009

JUDITH PINEDO FLÓREZ

Alcaldesa Mayor de Cartagena de Indias

SE CERTIFICA  
QUE LA FOTOCOPIA DE SU  
OFICIAL COPIA DE LOS  
ORIGINAL, REPRODUCIDA  
NUESTROS ASESORES  
AL...  
FIRMA  
FIRMA



**I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION**

SECRETARIA DE EDUCACION

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA

BOLIVAR

CARTAGENA

NIT ENTIDAD NOMINADORA

Nit: 890480184-4

**II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE**

1 Apellidos

FUENTES PEREZ

Nombres

LUIS CARLOS

2 Tipo de Documento CC

CE

Número Documento : 9065081

**III. SITUACION LABORAL**

1 TIPO DE VINCULACIÓN

Nacional  Nacionalizado  Departamental  Municipal  Distrital

2 CARGO:

Docente  Directivo  Cual ? DOCENTE

3 Nivel:

Preescolar  Primaria  Básica Secundaria

4 Activo: Si  No

5 Tipo de Nombramiento:

Propiedad  Provisionalidad  En Periodo de Prueba

6 Establecimiento Educativo actual o el último si es retirado

INSTITUCION EDUCATIVA JOSE DE LA VEGA

CARTAGENA

BOLIVAR

**IV. ESCALAFON**

1 GRADO DE ESCALAFON

012

2 No.A.A.

2690

3. FECHA A.A.

19/06/01

4. FECHA EFECTOS FISCALES

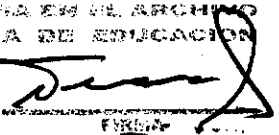
19/06/01

**V. HISTORIA LABORAL**

Novedades	Acto	Numero	FECHA A.A	Fec.Pos.	DESDE	HASTA	Dias	Meses	Años	Entidad a la que aplica
POSESION POR NOMBRAMIENTO CONCENTRACION EDUCATIVA SALIM BECHARA - CARTAGENA	RES	0034	18 ENE 1968	07 FEB 1968	07 FEB 1968	28 FEB 1974	24	0	6	
TRASLADO CONCENTRACION EDUCATIVA JOSE DE LA VEGA - CARTAGENA	DEC	130	22 FEB 1974	01 MAR 1974	01 MAR 1974	16 ENE 1990	16	10	15	
INCORPORACIONES CONCENTRACION EDUCATIVA JOSE DE LA VEGA - CARTAGENA	DEC	038	17 ENE 1990	17 ENE 1990	17 ENE 1990	15 AGO 1996	29	6	8	
INCORPORACIONES CONCENTRACION EDUCATIVA JOSE DE LA VEGA - CARTAGENA	DEC	0886	16 AGO 1996	16 AGO 1996	16 AGO 1996	13 MAY 1998	28	8	1	
COMISION REMUNERADA CONCENTRACION EDUCATIVA JOSE DE LA VEGA - CARTAGENA	RES	1116	14 MAY 1998	14 MAY 1998	14 MAY 1998	29 MAR 2000	17	10	1	
COMISION REMUNERADA CONCENTRACION EDUCATIVA JOSE DE LA VEGA - CARTAGENA	RES	0252	30 MAR 2000	30 MAR 2000	30 MAR 2000	05 NOV 2001	6	7	1	
ORGANIZACION Y DISTRIBUCION DE PLANTA CONCENTRACION EDUCATIVA JOSE DE LA VEGA - CARTAGENA	RES	0283	06 NOV 2001	06 NOV 2001	06 NOV 2001	19 MAY 2003	14	6	1	
INCORPORACIONES INSTITUCION EDUCATIVA JOSE DE LA VEGA - CARTAGENA	DEC	0312	20 MAY 2003	20 MAY 2003	20 MAY 2003	22 ENE 2004	3	8	0	
INCORPORACIONES INSTITUCION EDUCATIVA JOSE DE LA VEGA - CARTAGENA	DEC	0067	23 ENE 2004	23 ENE 2004	23 ENE 2004	02 NOV 2007	10	9	3	
RETIROS										

**AUTENTICADO**  
ES FIEL COPIA DE LA COPIA  
QUE REPOSA EN EL ARCHIVO  
DE LA OFICINA DE EDUCACION  
DISTRITAL

FIRMAR	



07 JUL. 2016



FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO  
 FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL  
 Decreto 2831 de Agosto 16 de 2005

09

**I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION**

SECRETARIA DE EDUCACION	NIT ENTIDAD NOMINADORA
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA	Nit: 890480184-4
BOLIVAR	CARTAGENA

DEC	1232	01 NOV 2007	02 NOV 2007	02 NOV 2007	0	0	0
-----	------	-------------	-------------	-------------	---	---	---

**VI. DATOS DE QUIEN CERTIFICA**

Nombre completo  
 ANA MARIA GUARDO DE GULFO

Tipo de Documento : CC  CE  Número Documento: 30.773.823

Cargo

SUBDIRECTORA TECNICA TALENTO HUMANO - SED

Elaborado Por: FTA

Revisado Por: *Jairo Portillo* Portillo

20/12/07  
 FECHA

*ANA MARIA GUARDO DE GULFO*  
 FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

**AUTENTICADO**  
ES FIEL COPIA DE LA COPIA  
QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO  
DE LA OFICINA DE EDUCACION  
DISTRITAL


*[Handwritten Signature]*

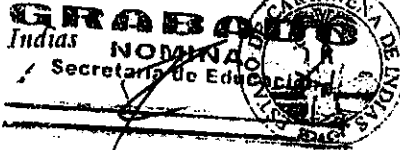
FIRMA

07 JUL. 2018



Alcaldía Mayor De Cartagena De Indias

Distrito Turístico y Cultural  
Secretaría de Educación Distrital



90

DECRETO No. **1232**

- 1 NOV. 2007

Por el cual se acepta la renuncia presentada por **LUIS CARLOS FUENTES PEREZ**

**EL ALCALDE DE CARTAGENA DE INDIAS**  
En uso de sus facultades legales y

**CONSIDERANDO:**

Que **LUIS CARLOS FUENTES PEREZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía No 9.065.081, mediante escrito dirigido a la Secretaría de Educación Distrital de fecha 01 de noviembre de 2007 y con nota de presentación personal del 01 del mismo mes y año, manifiesta de forma espontánea e inequívoca su decisión de renunciar del cargo de Docente Grado 12 en el Escalafón Nacional Docente que ocupa en la Institución Educativa José de la Vega, a partir de la expedición del presente Decreto.

Que corresponde al Alcalde de Cartagena de Indias, en calidad de autoridad nominadora decidir sobre esta renuncia.

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.** Aceptase la renuncia presentada por **LUIS CARLOS FUENTES PEREZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía No 9.065.081, del cargo de Docente Grado 12 en el Escalafón Nacional Docente que ocupa en la Institución Educativa José de la Vega, a partir de la expedición del presente Decreto.

**ARTICULO SEGUNDO.** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación, a la Dirección del Plantel Educativo, a la parte interesada y archívese copia en la hoja de vida del docente.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Cartagena a los

- 1 NOV. 2007

**NICOLAS FRANCISCO CURI VERGARA**  
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias

**ROXANA SEGOVIA DE CABRALES**  
Secretaria de Educación Distrital

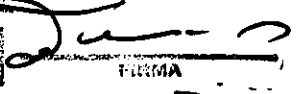
Revisó: **Maria Lucía Herrera**  
Asesora Legal  
Valió: **Elizabeth Aguirre**  
Proyecto: **Elvira Castro**

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRICTAL  
CARTAGENA DE INDIAS

Cédula: **9065081** P/7e10  
Fecha: **02-11-07**

**AUTENTICADO**  
ES FIEL COPIA DE LA COPIA  
QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO  
DE LA SALA DE EDUCACION  
DISTRITAL

FECHA

  
FIRMA

27 JUL. 2018



**I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION**

SECRETARIA DE EDUCACION NIT ENTIDAD NOMINADORA  
 SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA Nit: 890480184-4  
 BOLIVAR CARTAGENA

**II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE**

1 Apellidos  
 FUENTES PEREZ  
 Nombres  
 LUIS CARLOS  
 2 Tipo de Documento CC X CE Número Documento : 9065081

**III. SITUACION LABORAL**

1 TIPO DE VINCULACIÓN  
 Nacional  Nacionalizado  Departamental  Municipal  Distrital   
 2 CARGO:  
 Docente  Directivo  Cual ? DOCENTE  
 3 Nivel:  
 Preescolar  Primaria  Básica Secundaria   
 4 Activo: Si  No   
 5 Tipo de Nombramiento:  
 Propiedad  Provisionalidad  En Período de Prueba   
 6 Establecimiento Educativo actual o el último si es retirado  
 INSTITUCION EDUCATIVA JOSE DE LA VEGA  
 CARTAGENA BOLIVAR

**IV. ESCALAFON**

1 GRADO DE ESCALAFON 012 2 No. A.A. 2690 3. FECHA A.A. 19/06/01

4. FECHA EFECTOS FISCALES 19/06/01

**V. HISTORIA LABORAL**

Novedades	Acto	Numero	FECHA A.A.	Pec. Pos.	DESDE	HASTA	Dias	Meses	Años
POSESION POR NOMBRAMIENTO CONCENTRACION EDUCATIVA SALIM BECHARA - CARTAGENA	RES	0034	18 ENE 1968	07 FEB 1968	07 FEB 1968	28 FEB 1974	24	0	6
TRASLADO CONCENTRACION EDUCATIVA JOSE DE LA VEGA - CARTAGENA	DEC	130	22 FEB 1974	01 MAR 1974	01 MAR 1974	16 ENE 1990	16	10	16
INCORPORACIONES CONCENTRACION EDUCATIVA JOSE DE LA VEGA - CARTAGENA	DEC	039	17 ENE 1990	17 ENE 1990	17 ENE 1990	15 AGO 1998	29	6	6
INCORPORACIONES CONCENTRACION EDUCATIVA JOSE DE LA VEGA - CARTAGENA	DEC	0886	16 AGO 1998	16 AGO 1998	16 AGO 1998	13 MAY 1998	28	8	1
COMISION REMUNERADA CONCENTRACION EDUCATIVA JOSE DE LA VEGA - CARTAGENA	RES	1116	14 MAY 1998	14 MAY 1998	14 MAY 1998	29 MAR 2000	17	10	1
COMISION REMUNERADA CONCENTRACION EDUCATIVA JOSE DE LA VEGA - CARTAGENA	RES	0282	30 MAR 2000	30 MAR 2000	30 MAR 2000	05 NOV 2001	6	7	1
ORGANIZACION Y DISTRIBUCION DE PLANTA CONCENTRACION EDUCATIVA JOSE DE LA VEGA - CARTAGENA	RES	0283	06 NOV 2001	06 NOV 2001	06 NOV 2001	19 MAY 2003	14	6	1
INCORPORACIONES INSTITUCION EDUCATIVA JOSE DE LA VEGA - CARTAGENA	DEC	0312	20 MAY 2003	20 MAY 2003	20 MAY 2003	22 ENE 2004	3	6	0
INCORPORACIONES INSTITUCION EDUCATIVA JOSE DE LA VEGA - CARTAGENA	DEC	0057	23 ENE 2004	23 ENE 2004	23 ENE 2004	02 NOV 2007	10	9	3
RETIROS									

**ANOTIFICADO**

ES FIEL COPIA DE LA COPIA  
QUE EXISTE EN EL ARCHIVO  
DE LA OFICINA DE EDUCACION  
DISTRITAL

FOLIO	

*[Handwritten Signature]*

FOLIO

07 JUL. 2016

DEC 1232 01 NOV 2007 02 NOV 2007 02 NOV 2007 0 0 0

92

VI. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre completo

ANA MARIA GUARDO DE GULFO

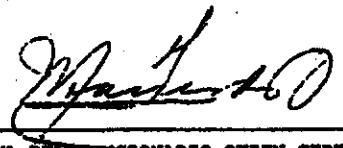
Tipo de Documento : CC  X  CE

Número Documento: 30.773.823

Cargo

SUBDIRECTORA TECNICA TALENTO HUMANO - SED

01/10/08



Elaborado Por: *AMG*

FECHA

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

Revisado Por: *Jairo del Portillo*

30-5

**AUTENTICADO**  
ES FIEL COPIA DE LA COPIA  
QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO  
DE LA OFICINA DE EDUCACION  
DISYUNTAS

--	--	--

*[Handwritten Signature]*

FIRMA

07 JUL. 2018

93

**I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION**

SECRETARIA DE EDUCACION

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA

BOLIVAR

CARTAGENA

MY ENTIDAD NOMINADORA

Nit: 890480184-4

**II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE**

1 Apellidos

FUENTES PEREZ

Nombres

LUIS CARLOS

2 Tipo de Documento CC

X  CE

Número Documento : 9065081

**III. SITUACION LABORAL**

1 TIPO DE VINCULACIÓN

Nacional  Nacionalizado  Departamental  Municipal  Distrital

2 CARGO:

Docente  Directivo  Cual ? DOCENTE

3 Nivel:

Preescolar  Primaria  Basica Secundaria

4 Activo:

Si  No

5 Tipo de Nombramiento:

Propiedad  Provisionalidad  En Periodo de Prueba

6 Establecimiento Educativo actual o el último si es retirado

INSTITUCION EDUCATIVA JOSE DE LA VEGA

CARTAGENA

BOLIVAR

**IV. ESCALAFON**

1 GRADO DE ESCALAFON

012

2 No.A.A.

2690

3. FECHA A.A.

19/06/01

4. FECHA EFECTOS FISCALES

19/06/01

**V. HISTORIA LABORAL**

Novedades	Acto	Numero	FECHA A.A	Fec.Pos.	DESDE	HASTA	Dias	Meses	Años	Entidad a la que opera
POSESION POR NOMBRAMIENTO	RES	0034	18 ENE 1988	07 FEB 1988	07 FEB 1988	28 FEB 1974	24	0	6	
CONCENTRACION EDUCATIVA SALIN BECHARA - CARTAGENA										
TRASLADO	DEC	130	22 FEB 1974	01 MAR 1974	01 MAR 1974	16 ENE 1990	16	10	16	
CONCENTRACION EDUCATIVA JOSE DE LA VEGA - CARTAGENA										
INCORPORACIONES	DEC	039	17 ENE 1990	17 ENE 1990	17 ENE 1990	15 AGO 1986	29	6	6	
CONCENTRACION EDUCATIVA JOSE DE LA VEGA - CARTAGENA										
INCORPORACIONES	DEC	0866	16 AGO 1986	16 AGO 1986	16 AGO 1986	13 MAY 1988	28	8	1	
CONCENTRACION EDUCATIVA JOSE DE LA VEGA - CARTAGENA										
COMISION REMUNERADA	RES	1116	14 MAY 1988	14 MAY 1988	14 MAY 1988	29 MAR 2000	17	10	1	
CONCENTRACION EDUCATIVA JOSE DE LA VEGA - CARTAGENA										
COMISION REMUNERADA	RES	0282	30 MAR 2000	30 MAR 2000	30 MAR 2000	05 NOV 2001	6	7	1	
CONCENTRACION EDUCATIVA JOSE DE LA VEGA - CARTAGENA										
ORGANIZACION Y DISTRIBUCION DE PLANTA	RES	0263	06 NOV 2001	06 NOV 2001	06 NOV 2001	18 MAY 2003	14	6	1	
CONCENTRACION EDUCATIVA JOSE DE LA VEGA - CARTAGENA										
INCORPORACIONES	DEC	0312	20 MAY 2003	20 MAY 2003	20 MAY 2003	22 ENE 2004	3	8	0	
INSTITUCION EDUCATIVA JOSE DE LA VEGA - CARTAGENA										
INCORPORACIONES	DEC	0057	23 ENE 2004	23 ENE 2004	23 ENE 2004	02 NOV 2007	10	9	3	
INSTITUCION EDUCATIVA JOSE DE LA VEGA - CARTAGENA										
RETIROS										

*J. P.*

316

**AUTENTICADO**  
ES UNA COPIA DE LA COPIA  
QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO  
DE LA OFICINA DE LEGISLACION  
DISTRITAL

FECHA

*[Handwritten Signature]*

FIRMA

77 JUL. 2016



FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO  
 FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL  
 Decreto 2831 de Agosto 16 de 2005

94

**I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION**

SECRETARIA DE EDUCACION

NIT ENTIDAD NOMINADORA

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA

Nit: 890480184-4

BOLIVAR

CARTAGENA

	DEC	1232	01 NOV 2007		02 NOV 2007	02 NOV 2007	0	0	0
--	-----	------	-------------	--	-------------	-------------	---	---	---

**VI. DATOS DE QUIEN CERTIFICA**

Nombre completo

ANA MARIA GUARDO DE GULFO

Tipo de Documento :

CC  CE

Número Documento:

30.773.823

Cargo

SUBDIRECTORA TECNICA TALENTO HUMANO - SED

18/02/08

Elaborado Por: FEA

FECHA

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

Revisado Por: Jaime Portillo

327

**AUTENTICADO**  
ES FIDELIDAD A LA COPIA  
QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO  
DE LA OFICINA DE EDUCACION  
DISTRITAL

FECHA

*Juan*  
FERRA

07 JUL. 2016





Secretaría de Educación Distrital  
Fondo de Prestaciones Sociales

RESOLUCIÓN No. 0184 del 28 FNE. 2009

"Por medio de la cual se Reliquida una Pensión de Jubilación al docente "FUENTES PEREZ LUIS CARLOS"

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA NACION - EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY 91 DE 1989, EL ART. 56 DE LA LEY 962 DE 2005, EL DECRETO 2831 DE 2005, DEMAS NORMAS QUE LOS ADICIONEN O MODIFIQUEN Y DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES.

**CONSIDERACIONES**

- Que mediante solicitud radicada bajo el número 2008-PENS-015252 del 16 de Octubre de 2008, el docente FUENTES PEREZ LUIS CARLOS, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 9.065.081 de Cartagena (Bol.) solicita el reconocimiento y pago de la Reliquidación de Pensión Vitalicia, reconocida mediante Resolución No 0406 del 26 de Mayo de 1998, por sus servicios prestados como docente de Vinculación: NACIONALIZADO, FUENTE DE RECURSO SITUADO FISCAL, PRESUPUESTO LEY 91 PLANTEL: JOSE DE LA VEGA - CARTAGENA.

- Que el docente aportó los siguientes documentos:
  - ✓ Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía
  - ✓ Certificado de salarios del último año laborado
  - ✓ Certificado de tiempo de servicio
  - ✓ Acto administrativo de retiro definitivo del servicio
  - ✓ Resolución de reconocimiento de la pensión de jubilación

- Que el retiro definitivo se produjo mediante Decreto No 1232 del 1 de Noviembre de 2007, expedido por la Alcaldía de Cartagena de Indias.

- Que de acuerdo con los certificados de tiempo de servicio allegados, se establece que el educador prestó y ha venido prestando sus servicios así:

ENTIDAD NOMINADORA	DESDE	HASTA	AÑOS	MESES	DÍAS	TOTAL DÍAS
JOSE DE LA VEGA - CARTAGENA	7/02/1968	1/11/2007	39	8	25	14.305

-Que los factores que sirvieron como base de liquidación son:

FACTORES	\$ VALORES
Asignación básica Promedio	\$ 1.595.352
Prima de Alimentación	\$ 16.080
Prima de Navidad	\$ 134.680
Prima de Vacaciones	\$ 64.733
Salario Base de Liquidación	\$ 1.810.845
<b>VALOR DE LA MESADA PENSIONAL</b>	<b>\$ 1.358.134</b>

-Que el valor de la mesada reliquidada es de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS M/TE. (\$1.358.134), correspondiente al 75% del promedio de los factores salariales devengados en el último año de servicio.-

Efectiva a partir del: 1 de Noviembre de 2007.

-Que la mesada reliquidada se reajustará anualmente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 71 de 1988, artículo 14 de la Ley 100 de 1993, aplicable en virtud de la Ley 238 de 1995.

- Que el proyecto de Acta administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

**ALTERNATIVO**  
ES DEL DOPIA DE LA COPIA  
QUE ESTABA EN EL ARCHIVO  
DE LA SGA DE EDUCACION  
DISTRITAL

FECHA		

*[Handwritten Signature]*  
FIRMA

07 JUL. 2016



Secretaría de Educación Distrital  
Fondo de Prestaciones Sociales

RESOLUCIÓN No. 0184 del 28 FEB. 2009

"Por medio de la cual se Reliquida una Pensión de Jubilación al docente "FUENTES PEREZ LUIS CARLOS"

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA NACION - EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY 91 DE 1989, EL ART. 56 DE LA LEY 962 DE 2005, EL DECRETO 2831 DE 2005, DEMAS NORMAS QUE LOS ADICIONEN O MODIFIQUEN Y DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES,

**CONSIDERACIONES**

- Que mediante solicitud radicada bajo el número 2008-PENS-015252 del 16 de Octubre de 2008, el docente FUENTES PEREZ LUIS CARLOS, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 9.065.081 de Cartagena (Bol.) solicita el reconocimiento y pago de la Reliquidación de Pensión Vitalicia, reconocida mediante Resolución No 0406 del 26 de Mayo de 1998, por sus servicios prestados como docente de Vinculación: NACIONALIZADO, FUENTE DE RECURSO SITUADO FISCAL, PRESUPUESTO LEY 91 PLANTEL: JOSE DE LA VEGA - CARTAGENA.

-Que el docente aportó los siguientes documentos:

- ✓ Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía
- ✓ Certificado de salarios del último año laborado
- ✓ Certificado de tiempo de servicio
- ✓ Acto administrativo de retiro definitivo del servicio
- ✓ Resolución de reconocimiento de la pensión de jubilación

- Que el retiro definitivo se produjo mediante Decreto No 1232 del 1 de Noviembre de 2007, expedido por la Alcaldía de Cartagena de Indias.

- Que de acuerdo con los certificados de tiempo de servicio allegados, se establece que el educador prestó y ha venido prestando sus servicios así:

ENTIDAD NOMINADORA	DESDE	HASTA	AÑOS	MESES	DÍAS	TOTAL DÍAS
JOSE DE LA VEGA - CARTAGENA	7/02/1968	1/11/2007	39	8	25	14.305

-Que los factores que sirvieron como base de liquidación son:

FACTORES	\$ VALORES
Asignación básica Promedio	\$ 1.595.352
Prima de Alimentación	\$ 16.080
Prima de Navidad	\$ 134.680
Prima de Vacaciones	\$ 64.733
Salario Base de Liquidación	\$ 1.810.845
<b>VALOR DE LA MESADA PENSIONAL</b>	<b>\$ 1.358.134</b>

-Que el valor de la mesada reliquidada es de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS M/TE. (\$1.358.134), correspondiente al 75% del promedio de los factores salariales devengados en el último año de servicio.-

Efectiva a partir del: 1 de Noviembre de 2007.

-Que la mesada reliquidada se reajustará anualmente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 71 de 1988, artículo 14 de la Ley 100 de 1993, aplicable en virtud de la Ley 238 de 1995.

- Que el proyecto de Acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

**AUTENTICADO**  
ES EN LA COPIA DE LA COPIA  
QUE SE HIZO EN EL ARCHIVO  
DE LA OFICINA DE EDUCACION  
DISTRITAL

FOLIO	

*[Handwritten Signature]*  
FOLIO

07 JUL. 2016



Secretaría de Educación Distrital  
Fondo de Prestaciones Sociales

RESOLUCIÓN No. 0184

28 ENE. 2009

ab

"Por medio de la cual se Reliquida una Pensión de Jubilación al docente "FUENTES PEREZ LUIS CARLOS"

- Que son normas aplicables entre otros, la Ley 71 de 1988, Decreto 1160 de 1989, Ley 91 de 1989, Ley 812 de 2003, Decreto 3752 de 2003 y demás normas análogas y concordantes con la materia, que la modifican y adicionan.

En mérito de lo expuesto, este despacho.

RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Reconocer a **FUENTES PEREZ LUIS CARLOS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **9.065.081** de **Cartagena (Bol.)**, por concepto de **Reliquidación de Pensión Vitalicia**, la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS M/TE. (\$1.358.134)**, a partir del **1 de Noviembre de 2007**, como docente de vinculación **NACIONALIZADO**, FUENTE DE RECURSO SITUADO FISCAL, PRESUPUESTO LEY 91 - PLANTEL EDUCATIVO: JOSE DE LA VEGA - CARTAGENA.

**ARTICULO SEGUNDO:** En el pago de esta prestación, concurrirán las mismas entidades que concurren en el reconocimiento de la pensión de jubilación.

**ARTICULO TERCERO:** El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, a través de la Entidad Fiduciaria, previas las deducciones ordenadas por la ley.

**PARAGRAFO:** Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.


**ARTICULO CUARTO:** El Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio descontará del valor de cada mesada pensional, para efectos de la prestación del servicio médico-asistencial en beneficio del jubilado, el 12.5% en virtud de la Ley 1122 del 2007.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Cartagena de Indias, a los 28 de ENE de 2009

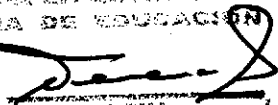
  
JULIO SALVADOR ALANDETE ARROYO  
Secretario de Educación Distrital de Cartagena

Proceder: Ins. de la Herencia  
Revisar: Justina Yanceo

74 2

**AUTENTICADO**  
ES FIEL COPIA DE LA COPIA  
QUE EXISTE EN EL ARCHIVO  
DE LA OFICINA DE EDUCACION  
DISTRITAL

FECHA

  
FIRMA

7 JUL. 2016

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES  
DEL MAGISTERIO

Secretaria de Educación Distrital

En Cartagena a los 5 del mes Feb. del año 2009

Se notifico Personalmente del contenido de esta Resolución

Señor (a) Fuentes Perez Luis Carlos

No. C C 9.065.081 de CPOM Bol.

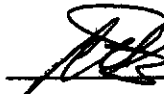
TP No. \_\_\_\_\_ De \_\_\_\_\_

Consejo Nacional de la Judicatura se le hicieron conocer que contra ella procede el Recurso de Reposición al término para interponerlo y sustentarlo

NOTIFICADO

CC 9065081 Fuentes

NOTIFICADOR



97

AL  
ES  
QUE  
DE LA  
DISTRITAL

BO  
EDPIA  
ARCHIVO  
DE EDUCACION

FOLIO		

*[Handwritten Signature]*

FIRMA

77 JUL. 2016



# HOJA DE REVISION

PRESTACION  
OFICINA REGIONAL

RELIQUIDACION DE LA PENSION DE JUBILACION  
CARTAGENA-BOLIVAR

APELLIDOS	FUENTES PEREZ	IDENTIFICADOR	806592
NOMBRES	LUIS CARLOS	NRO. RADICACION	2008-PENS-015252
DOCUMENTO	9,065,081	CEDULA DE CIUDADANIA	FECHA RADICACION
VINCULACION	NACIONALIZADO		2008-10-16
FTE RECURSOS	SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91	FECHA RECIBO	2008-11-11
PLANTEL	CONC JOSE DE LA VEGA	FECHA ESTUDIO	2008-12-14
		FECHA RETIRO	2007-11-01
		FECHA STATUS	2007-11-01
		FECHA EFECTOS	2007-11-01
		MESADA FECHA STATUS	1,358,134
		MESADA FECHA EFECTIVIDAD	1,358,134

### BENEFICIARIOS DEL PAGO

TIPO	DOCUMENTO	NOMBRE BENEFICIARIO	( % )	PARENTESCO	REPRESENTANTE
CC	9065081		100.000000	DOCENTE	
ESTADO	APROBADA				

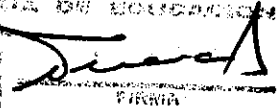
**OBSERVACIONES**

VERIIFICAR PROMEDIO ASIGNACION BASICA:\$ 1595.352, SALARIO B. LIQUIDAICON:\$ 1.810.845, VALOR MESADA A RELIQUIDARSE:\$ 1.358.134, CORREGIR VALORES EN EL ACTO ADTIVO.-

-----  
FIRMA DEL REVISOR ( VPABON )

**AUTENTICANO**  
ES UNA COPIA DE LA COPIA  
QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO  
DE LA SECCION DE HONORARIOS  
DISTRICTO

FECHA



07 JUL. 2016

99

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
9.085.081

**CEDULA DE CIUDADANIA No** \_\_\_\_\_

**DE** Cartagena (Bol.)

**APELLIDOS** FUENTES PEREZ

**NOMBRES** Luis Carlos

**NALIDO** 25-Agt-1947-Meditos (Col.)


**ESTATURA** 1-71      **COLOR** Moreno

**SEÑALES** Ninguna

**FECHA** 22-Abr-69

*[Signature]*  
FIRMA DEL FUERZANO  
*[Signature]*  
RICARDO JORDAN JIMENEZ  
REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

**INDICE DERECHO**



*[Handwritten signature]*

8

37 42

ALTERNADO  
ES UNA COPIA DE LA COPIA  
QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO  
DE LA OFICINA DE EDUCACION  
DISTRITAL.

--	--	--

*[Handwritten Signature]*

07 JUL. 2018



ALCALDIA MAJOR DE CARTAGENA

100

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL  
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA

RELACION DE DOCUMENTOS

RELIQUIDACION PENSION DE JUBILACION

DOCENTE	FUENTES PEREZ LUIS CARLOS.
CEDULA	9.065.081
RADICADO	2008-PENS-015252

DOCUMENTOS	No.Folios	TOTAL FOLIOS
Hoja de Radicación	10, 13	2
Proyecto de Acto Administrativo de Reconocimiento	11, 12	2
Formulario de solicitud de la Pensión de Jubilación	9	1
Fotocopia ampliada de la cédula de ciudadanía del docente ampliada	8	1
Certificado de tiempo de servicio	6	1
Certificado de sueldo	5	1
Copia del Acto Administrativo de Retiro	7	1
Copia Resolución reconocimiento de Pensión	2014	3
Volante de pago última mesada pensional	1	1
<b>TOTAL FOLIOS</b>		<b>13</b>

Centro, Plazoleta Telecom Edificio Mariscal  
Teléfono: (5) 6644113 Telefax: (5) 6648000  
Visite nuestra página Web [www.sedcartagena.gov.co](http://www.sedcartagena.gov.co)

28 4

LA COPIA  
DE LA... ARCHIVO  
DE LA... DE EDUCACION  
DISTRITAL


*[Handwritten Signature]*  
FIRMA

7 JUL. 2016

INFORMACION DE LA RADICACION ?		Fecha Consulta: 2008-10-28 16:54:43.483	
- Ente: 13001 - CARTAGENA		Radicación: 2008-PENS-015252	
Docente:		1 - 9065081 - LUIS CARLOS FUENTES PEREZ	
"Codigo Prestacion Completo:		PENS - PENSIONES PJU - PENSION DE JUBILACION RPJU - RELIQUIDACION DE LA PENSION DE JUBILACION RPJU - RELIQUIDACION DE LA PENSION DE JUBILACION	
Fuente Recursos:		SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION	
Tipo Vinculacion:		NACIONALIZADO	
Establecimiento:		SUPERVISORES	
Estado:		Enviado a Fiduciaria	
<b>INFORMACION DOCUMENTOS ENTREGADOS</b>			
Tipo Documento		Recibido / No Recibido	
Formato de Solicitud de Prestacion debidamente diligenciado		SI Recibido	
Fotocopia ampliada cédula de ciudadanía		SI Recibido	
Copia de la resolución que lo pensiónó por el Fondo del Magisterio.		SI Recibido	
Copia del comprobante de pago de última mesada pensional		SI Recibido	
Certificado tiempo de servicio expedido Entidad Territorial		SI Recibido	
Certificado salarios expedido por entidad pagadora, último salario devengado.		SI Recibido	
Acto de retiro definitivo del servicio docente con la fecha de efectos fiscales.		SI Recibido	
<b>INFORMACION CAMBIOS DE ESTADO</b>			
Usuario	Fecha	Observacion	Estado
	16 Oct 2008	Insercion por Apicativo	R - Radicado
	28 Oct 2008	PLANILLA 042	E - Enviado a Fiduciaria

101

30  
13 49

**AUTENTICADO**  
ES FIEL COPIA DE LA CARTA  
QUE SE ENVIÓ EN EL AÑO DE  
DE LA OFICINA DE EDUCACION  
DISTRITAL


*[Handwritten Signature]*  
FIRMA

07 JUL. 2016



INFORMACION DE LA RADICACION ?		Fecha Consulta: 2008-10-28 16:54:43.483	
- Ente: 13001 - CARTAGENA		Radificacion: 2008-PENS-015252	
Docente:		1 - 9065081 - LUIS CARLOS FUENTES PEREZ	
"Codigo Prestacion Completo:		PENS - PENSIONES PJU - PENSION DE JUBILACION RPJU - RELIQUIDACION DE LA PENSION DE JUBILACION RPJU - RELIQUIDACION DE LA PENSION DE JUBILACION	
Fuente Recursos:		SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION	
Tipo Vinculacion:		NACIONALIZADO	
Establecimiento:		SUPERVISORES	
Estado:		Enviado a Fiduciaria	
<b>INFORMACION DOCUMENTOS ENTREGADOS</b>			
Tipo Documento	Recibido / No Recibido		
Formato de Solicitud de Prestacion debidamente diligenciado	SI Recibido		
Fotocopia ampliada cédula de ciudadanía	SI Recibido		
Copia de la resolución que lo pensionó por el Fondo del Magisterio.	SI Recibido		
Copia del comprobante de pago de última mesada pensional	SI Recibido		
Certificado tiempo de servicio expedido Entidad Territorial	SI Recibido		
Certificado salarios expedido por entidad pagadora, último salario devengado.	SI Recibido		
Acto de retiro definitivo del servicio docente con la fecha de efectos fiscales.	SI Recibido		
<b>INFORMACION CAMBIOS DE ESTADO</b>			
Usuario	Fecha	Observacion	Estado
	16 Oct 2008	Insercion por Aplicativo	R - Radicado
	28 Oct 2008	PLANILLA 042	E - Enviado a Fiduciaria

101

30  
13 49

**AUTENTICADO**  
ES FIEL COPIA DE LA COPIA  
QUE EXISTE EN EL ARCHIVO  
DE LA OFICINA DE EDUCACION  
DISTRITAL

--	--	--

*[Handwritten Signature]*

FIRMA

07 JUL. 2016



Secretaría de Educación Distrital  
Fondo de Prestaciones Sociales

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

"Por medio de la cual se Reliquida una Pensión de Jubilación al docente "FUENTES PEREZ LUIS CARLOS"

102

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA NACIÓN - EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY 91 DE 1989, EL ART. 56 DE LA LEY 962 DE 2005, EL DECRETO 2831 DE 2005, DEMAS NORMAS QUE LOS ADICIONEN O MODIFIQUEN Y DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES.

CONSIDERACIONES

- Que mediante solicitud radicada bajo el número 2008-PENS-015252 del 16 de Octubre de 2008, el docente FUENTES PEREZ LUIS CARLOS, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 9.065.081 de Cartagena (Bol.) solicita el reconocimiento y pago de la Reliquidación de Pensión Vitalicia, reconocida mediante Resolución No 0406 del 26 de Mayo de 1998, por sus servicios prestados como docente de Vinculación: NACIONALIZADO, FUENTE DE RECURSO SITUADO FISCAL, PRESUPUESTO LEY 91 PLANTEL: JOSE DE LA VEGA - CARTAGENA.

- Que el docente aportó los siguientes documentos:
  - ✓ Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía
  - ✓ Certificado de salarios del último año laborado
  - ✓ Certificado de tiempo de servicio
  - ✓ Acto administrativo de retiro definitivo del servicio
  - ✓ Resolución de reconocimiento de la pensión de jubilación

- Que el retiro definitivo se produjo mediante Decreto No 1232 del 1 de Noviembre de 2007, expedido por la Alcaldía de Cartagena de Indias.

- Que de acuerdo con los certificados de tiempo de servicio allegados, se establece que el educador prestó y ha venido prestando sus servicios así:

ENTIDAD NOMINADORA	DESDE	HASTA	AÑOS	MESES	DÍAS	TOTAL DÍAS
JOSE DE LA VEGA - CARTAGENA	7/02/1968	1/11/2007	39	8	25	14.305

-Que los factores que sirvieron como base de liquidación son:

FACTORES	VALORES
Asignación básica Promedio	\$ <del>1.584.974</del> 1.595.352
Prima de Alimentación	\$ 16.080
Prima de Navidad	1.618.316/12 \$ 134.860
Prima de Vacaciones	776.792/12 \$ 64.733
Salario Base de Liquidación	\$ 1.800.646
VALOR DE LA MESADA PENSIONAL	\$ 1.350.485

-Que el valor de la mesada reliquidada es de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/TE. (~~\$1.350.485~~) correspondiente al 75% del promedio de los factores salariales devengados en el último año de servicio.-

Efectiva a partir del: 1 de Noviembre de 2007. 1358.134

-Que la mesada reliquidada se reajustará anualmente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 71 de 1988, artículo 14 de la Ley 100 de 1993, aplicable en virtud de la Ley 238 de 1995.

- Que el proyecto de Acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

40  
45  
A2

**AUTENTICADO**  
ES DEL ORIGINAL DE LA COPIA  
QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO  
DE LA SALA DE EDUCACION  
DISTRITAL

--	--	--

*Juan D*  
FINDA

07 JUL. 2016



Secretaría de Educación Distrital  
Fondo de Prestaciones Sociales

**RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_**

**"Por medio de la cual se Reliquida una Pensión de Jubilación al docente "FUENTES PEREZ LUIS CARLOS"**

*Handwritten initials: JPB*

- Que son normas aplicables entre otros, la Ley 71 de 1988, Decreto 1160 de 1989, Ley 91 de 1989, Ley 812 de 2003, Decreto 3752 de 2003 y demás normas análogas y concordantes con la materia, que la modifican y adicionan.

En mérito de lo expuesto, este despacho.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Reconocer a **FUENTES PEREZ LUIS CARLOS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **9.065.081** de **Cartagena (Bol.)**, por concepto de **Reliquidación de Pensión Vitalicia**, la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/TE. (\$1.350.485)**, a partir del **1 de Noviembre de 2007**, como docente de vinculación **NACIONALIZADO**, FUENTE DE RECURSO SITUADO FISCAL, PRESUPUESTO LEY 91 - PLANTEL EDUCATIVO: JOSE DE LA VEGA - CARTAGENA.

**ARTICULO SEGUNDO:** En el pago de esta prestación, concurrirán las mismas entidades que concurren en el reconocimiento de la pensión de jubilación.

**ARTICULO TERCERO:** El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, a través de la Entidad Fiduciaria, previas las deducciones ordenados por la ley.

**PARAGRAFO:** Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

**ARTICULO CUARTO:** El Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio descontará del valor de cada mesada pensional, para efectos de la prestación del servicio medico-asistencial en beneficio del jubilado, el 12,5% en virtud de la Ley 1122 del 2007.

**ARTICULO QUINTO:** Reconocer Personería Jurídica a la Doctor(o)a , Identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. de T.P del CSJ. Para los efectos del poder conferido.

**ARTICULO SEXTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias.

**ARTICULO SEPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

Dada en Cartagena de Indias, a los \_\_\_\_\_

**JULIO SALVADOR ALANDETE ARROYO**  
Secretario de Educación Distrital de Cartagena

Devenido en: \_\_\_\_\_  
Notario: \_\_\_\_\_

*Handwritten marks: AA, 41, 46*

**AUTENTICADO**  
ES UNA COPIA DE LA BOLETA  
LANCEADA EN EL ARCHIVO  
DE LA OFICINA DE EDUCACION  
DISTRITAL


*[Handwritten Signature]*

FIRMA  
07 JUL. 2016

104

INFORMACION DE LA RADICACION		Fecha Consulta: 2008-10-16 15:52:30.653	
- Ente: 13001 - CARTAGENA		Radicacion: 2008-PENS-015252	
Docente:		1 - 9065081 - LUIS CARLOS FUENTES PEREZ	
"Codigo Prestacion Completo:		PENS - PENSIONES PJU - PENSION DE JUBILACION RPJU - RELIQUIDACION DE LA PENSION DE JUBILACION RPJU - RELIQUIDACION DE LA PENSION DE JUBILACION	
Fuente Recursos:		SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION	
Tipo Vinculacion:		NACIONALIZADO	
Establecimiento:		SUPERVISORES	
Estado:		Radicado	
<b>INFORMACION DOCUMENTOS ENTREGADOS</b>			
Tipo Documento		Recibido / No Recibido	
Formato de Solicitud de Prestacion debidamente diligenciado		SI Recibido	
Fotocopia ampliada cédula de ciudadanía		SI Recibido	
Copia de la resolución que lo pensionó por el Fondo del Magisterio.		SI Recibido	
Copia del comprobante de pago de última mesada pensional		SI Recibido	
Certificado tiempo de servicio expedido Entidad Territorial		SI Recibido	
Certificado salarios expedido por entidad pagadora, último salario devengado.		SI Recibido	
Acto de retiro definitivo del servicio docente con la fecha de efectos fiscales.		SI Recibido	
<b>INFORMACION CAMBIOS DE ESTADO</b>			
Usuario	Fecha	Observacion	Estado
	16 Oct 2008	Insercion por Aplicativo	R - Radicado

40  
42  
44

**AUTENTICADO**  
ES FIEL COPIA DE LA COPIA  
QUE REPOSA EN EL ARCHIVO  
DE LA OFICINA DE EMISIÓN  
DISTRITAL


*[Handwritten Signature]*

FIRMA

17 JUL. 2018



43

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRICTAL  
ROXANA SEGOVIA DE CABRALLES  
02.11.07

ROXANA SEGOVIA DE CABRALLES  
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRICTAL

NICOLAS FRANCISCO CUATROVEGARA  
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias

- 1 NOV 2007

Trado en Cartagena a los

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ARTICULO 83(1) NDO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación, a la Dirección del Planel Educativo, a la parte interesada y archívese copia en la hoja de vida del docente.  
ARTICULO 83(1) PAR(1)RO: Aceptase la renuncia presentada por LUIS CARLOS FUENTES PEREZ identificado con cédula de ciudadanía No 9.065.081, del cargo de Docente Grado 12 en el Escalafón Nacional Docente que ocupa en la Institución Educativa José de la Vega, a partir de la expedición del presente Decreto.

DECRETA:

Que corresponde al Alcalde de Cartagena de Indias, en calidad de autoridad ordenadora decidir sobre esta renuncia.  
Que corresponde al Alcalde de Cartagena de Indias, en calidad de autoridad ordenadora expedir el presente Decreto.  
Que LUIS CARLOS FUENTES PEREZ identificado (o) con cédula de ciudadanía No 9.065.081, mediante escrito dirigido a la Secretaría de Educación Distrital de fecha 01 de noviembre de 2007, a con nota de presentación personal del 17 del mismo mes y año, manifiesta de forma espontánea e inagorosa su decisión de renunciar del cargo de Docente Grado 12 en el Escalafón Nacional Docente que ocupa en la Institución Educativa José de la Vega, a partir de la expedición del presente Decreto.

CONSIDERANDO:

EL ALCALDE DE CARTAGENA DE INDIAS  
en usos de sus facultades legales y

Por el cual se acepta la renuncia presentada por LUIS CARLOS FUENTES PEREZ

- 1 NOV 2007

SECRETO NO.

12332

Alcalde Mayor De Cartagena De Indias  
Nicolás Francisco Cuatrovegará  
Secretaría de Educación Distrital



sd

07 JUL 2016

*[Handwritten signature]*

FIRMA


ATENCION  
DE LA OFICINA DE LA COPIA  
DE LA OFICINA DE LA COPIA  
DE LA OFICINA DE LA COPIA

SECRETARIA DE EDUCACION DE  
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO  
FORMATO DE SOLICITUD DE RELIQUIDACION PENSIONAL

Radicado No. \_\_\_\_\_ Fecha de Radicaci[ón] D D M M A A A A  
para uso exclusivo de la entidad receptora

Este formulario debe estar completamente diligenciado en letra impresa y legible. No se aceptan abreviaturas ni

PARA USO DEL BENEFICIARIO O SOLICITANTE

**DATOS DEL DOCENTE**

1 Primer Apellido: Fuentes 1A Segundo Apellido: Pérez  
 1B Nombres: Luis Carlos  
 2 Numero Documento: 910650811 2A Tipo de Documento:  (C)  (CE)  
 3 Dirección Residencia: Urb. La Trinidad 3A Ciudad o Municipio: Cartagena  
 3B Departamento: Bolívar 3C Teléfono: 6611648  
 4 Jornada en la que se desempeña: Tarde 4A Ciudad o Municipio: Cartagena 4B Departamento: Bolívar  
 e-mail: Camilquivar@hotmail.com

**TIPO DE VINCULACION**

Nacional:  Nacionalizado:  Departamental:  Municipal:  Distrital:

FECHA ULTIMO INGRESO A LA DOCENCIA: 07 07 1968  
D D M M A A A A

*[Firma manuscrita]*  
FIRMA DEL DOCENTE

SI USTED ACTUA A TRAVES DE ABOGADO DEBE ANEXAR PODER DEBIDAMENTE OTORGADO, INDICANDO NOMBRE COMPLETO DEL ABOGADO Y NUMERO DE TARJETA PROFESIONAL

FIRMA APODERADO

Estos documentos deben ser presentados en carpeta tamaño oficio corriente, debidamente legajados en el mismo LAS CASILLAS SON DE USO EXCLUSIVO DE LA ENTIDAD RECEPTORA

**DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA RADICAR RELIQUIDACION PENSIONAL**

- Formato de Solicitud de prestación completamente diligenciado.
- Fotocopia ampliada y legible de la cédula de ciudadanía del educador.
- Acto administrativo de retiro definitivo del servicio docente donde se indique la fecha de efectos fiscales.
- Original del certificado de tiempo de servicio expedido por la secretaria de educación con fecha de expedición no superior a tres (3) meses de la fecha de radicación de la solicitud en la Oficina Regional, debe contener el tipo de vinculación del educador para determinar el régimen prestacional, las novedades administrativas como: nombramientos, traslados, comisiones, permutas, licencias, suspensiones, reflejando el número y la fecha de cada una.
- Original del certificado de salarios de los últimos doce (12) meses de servicio, reflejando el tipo de vinculación del educador, cargo, grado en el escalón, si certifican horas extras que las certifiquen mes por mes, si hubo ascensos en el año de adquisición del status certificar a partir de que fecha surte efectos fiscales, indicar última fecha de ingreso a la docencia. Este certificado debe indicar los aportes de Ley al Fondo del Magisterio.
- Copia de la resolución con que lo pensiono el Fondo del Magisterio.
- Copia del comprobante de pago de la última mesada pensional.

CUANDO HAYAN TIEMPOS DE SERVICIOS DIFERENTES A LOS TIEMPOS DOCENTES DEBE APORTARSE CERTIFICACION LABORAL POR CADA ENTIDAD DONDE INDIQUE TIEMPO DE SERVICIO Y ENTIDAD A DONDE SE HICIERON LOS APORTES

SI USTED HA LABORADO COMO DOCENTE OFICIAL EN VARIOS DEPARTAMENTOS APORTAR LAS CERTIFICACIONES LABORALES EN LOS FORMATOS PRESTABLECIDOS POR CADA ENTIDAD TERRITORIAL O DEPARTAMENTO.

Si educador si la documentación no está completa, su solicitud será devuelta para que anexe los documentos faltan. Los términos empezarán a correr una vez se aporte toda la documentación requerida.

*[Firma manuscrita]*  
FIRMA DEL FUNCIONARIO RADICADOR

106

9

40  
40

**AUTENTICADO**  
ES UNA COPIA DE LA COPIA  
QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO  
DE LA OFICINA DE EDUCACION  
DIGITAL


*[Handwritten Signature]*  
FIRMA

07 JUL. 2016

DEC 1232 01 NOV 2007 02 NOV 2007 02 NOV 2007 0 0 0

107

VI. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre completo

ANA MARIA GUARDO DE GULFO

Tipo de Documento : CC X CE

Número Documento: 30.773.823

Cargo

SUBDIRECTORA TECNICA TALENTO HUMANO - SED

01/10/08

Elaborado Por: *FA*

FECHA

*Ana Maria Guardo de Gulfo*  
FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

Revisado Por: Jairo del Portillo

45  
20

ADMINISTRATIVO  
EN LA OFICINA DE LA COPA  
COMUNICACIONES DEL MINISTERIO  
DE LA SALUD DE EDUCACION  
DISCIPLINA


*[Handwritten Signature]*  
FIRMA

07 JUL. 2016

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO  
 FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL  
 Decreto 2831 de Agosto 16 de 2005

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

SECRETARIA DE EDUCACION

NIT ENTIDAD NOMINADORA

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA

Nit: 890480184-4

BOLIVAR

CARTAGENA

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Apellidos

FUENTES PEREZ

Nombres

JOSE CARLOS

2 Tipo de Documento CC

X

CE

Número Documento : 9089081

III. SITUACION LABORAL

1 TIPO DE VINCULACIÓN

Nacional

Nacionalizado X

Departamental

Municipal

Distrital

2 CARGO:

Docente X

Directivo

Cual. Docente

3 Nivel:

Elemental

Primaria

X

Básica Secundaria

4 Activo:

Si

No X

Tipo de Nombramiento:

Propiedad X

Provisionalidad

En Período de Prueba

6 Establecimiento Educativo actual o el último si es retirado

INSTITUCION EDUCATIVA JOSE DE LA VEGA

CARTAGENA

BOLIVAR

IV. ESCALAFON

GRADO DE ESCALAFON

012

C. N. A. A.

2690

S. P. T. R. A. A. A.

19/06/01

7 FECHA EFECTOS FISCALES

19/06/01

V. HISTORIA LABORAL

Novedades	Acto	Número	FECHA A.A.	Fec. Pob.	DESDE	HASTA	Días	Meses	Años
CONCENTRACION POR NOMBRAMIENTO CONCENTRACION EDUCATIVA SALIM BECHARA - CARTAGENA	RES	0034	18 ENE 1968	07 FEB 1968	07 FEB 1968	28 FEB 1974	24	0	6
CONCENTRACION CONCENTRACION EDUCATIVA JOSE DE LA VEGA - CARTAGENA	DEC	130	22 FEB 1974	01 MAR 1974	01 MAR 1974	16 ENE 1990	16	10	16
CONCENTRACION CONCENTRACION EDUCATIVA JOSE DE LA VEGA - CARTAGENA	DEC	039	17 ENE 1990	17 ENE 1990	17 ENE 1990	15 AGO 1996	29	6	6
CONCENTRACION CONCENTRACION EDUCATIVA JOSE DE LA VEGA - CARTAGENA	DEC	0866	16 AGO 1996	16 AGO 1996	16 AGO 1996	13 MAY 1998	28	8	1
CONCENTRACION CONCENTRACION EDUCATIVA JOSE DE LA VEGA - CARTAGENA	RES	1116	14 MAY 1998	14 MAY 1998	14 MAY 1998	29 MAR 2000	17	10	1
CONCENTRACION CONCENTRACION EDUCATIVA JOSE DE LA VEGA - CARTAGENA	RES	0252	30 MAR 2000	30 MAR 2000	30 MAR 2000	05 NOV 2001	6	7	1
CONCENTRACION CONCENTRACION EDUCATIVA JOSE DE LA VEGA - CARTAGENA	RES	0263	06 NOV 2001	06 NOV 2001	06 NOV 2001	19 MAY 2003	14	6	1
CONCENTRACION CONCENTRACION EDUCATIVA JOSE DE LA VEGA - CARTAGENA	DEC	0312	20 MAY 2003	20 MAY 2003	20 MAY 2003	22 ENE 2004	3	8	0
CONCENTRACION CONCENTRACION EDUCATIVA JOSE DE LA VEGA - CARTAGENA	DEC	0067	23 ENE 2004	23 ENE 2004	23 ENE 2004	02 NOV 2007	10	9	3

100

46  
6  
24

**AUTENTICADO**  
ES UNA COPIA DE LA COPIA  
QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO  
DE LA OFICINA DE EDUCACION  
DISTRICTAL


*[Handwritten Signature]*

FLORIDA  
07 JUL 2018



SECRETARIA DE EDUCACION DE:  
**CARTAGENA DE INDIAS**

NIT ENTIDAD NOMINADORA:  
**890-480.184-4**

CIUDAD O MUNICIPIO

**CARTAGENA DE INDIAS**

DEPARTAMENTO

**BOLIVAR**

109

**I. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE**

Apellidos: **FUENTES PEREZ** Nombres: **LUIS CARLOS**  
Tipo de Documento:  C.E. Numero Documento: **9.065.081**

**II. SITUACION LABORAL**

Tipo de Vinculación  
Nacional:  Nacionalizado:  Departamental:  Municipal:  Distrital:

Tipo de nombramiento  
Propiedad:  Provisional:  Periodo de Prueba:

Cargo  
Docente:  Directivo docente:  Cual? \_\_\_\_\_

Nombre del establecimiento educativo actual o el ultimo si es retirado

**INSTITUCION EDUCATIVA JOSE DE LA VEGA**

Ciudad o Municipio: **CARTAGENA DE INDIAS** Departamento: **BOLIVAR**

Nivel:  
Preescolar:  Primaria:  Básica secundaria:  Directivo:

Activo  
Si:  No:

**III. ESCALAFON**

GRADO DE ESCALAFON: **012** No. A.A.: **2690** FECHA A.A.: **19/06/2001**  
FECHA EFECTOS FISCALES: **19/06/2001**

**FACTORES SALARIALES**

DESDE	01/01/2006	DESDE	01/01/2007
HASTA	31/12/2006	HASTA	02/11/2007

Prima de Alimentación Especial	16.080.00	16.080.00
Prima de Navidad	1.618.316.00	0.00
Prima de Vacaciones	778.792.00	0.00
Sueldo Basico	1.537.503.00	1.606.691.00
<b>TOTAL</b>	<b>3.948.691.00</b>	<b>1.622.771.00</b>

52 / 301

**APORTES FOMAG DOCENTE:**

**FACTORES DE APORTE**

Ley 91/89	<input checked="" type="checkbox"/>	Ley 812	Sueldo	<input checked="" type="checkbox"/>
			Sobresueldo	

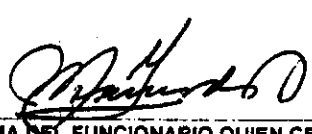
**DATOS DE QUIEN CERTIFICA**

Apellidos: **GUARDO DE GULFO** Nombres: **ANA MARIA**  
Tipo de Documento:  C.E. Numero Documento: **30.773.823**  
Cargo: **SUBDIRECTORA TÉCNICA TALENTO HUMANO**

01/10/2008

FECHA

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA



306

f- 47  
22

**AUTENTICADO**  
ES FIEL COPIA DE LA COPIA  
QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO  
DE LA UNIDAD DE EDUCACION  
DISTRICTAL



*[Handwritten Signature]*

FIRMA

07 JUL. 2016

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

DD/MM/AA

RESOLUCION NUMERO 0406 DE 26/05/1998

44  
110

Por la cual reconoce y ordena el pago de una PENSION VITALICIA DE JUBILACION.

EL REPRESENTANTE DEL MINISTRO DE EDUCACION NACIONAL ANTE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

En nombre y representación de la Nación - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 8 de Decreto 1775/90 y.

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el No. 6813 de fecha 06/02/1998 el(la) señor(a) LUIS CARLOS FUENTES PEREZ identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 9,065,081 de Cartagena de Indias (Bolívar) solicita el reconocimiento y pago de la pensión vitalicia de jubilación, por los servicios prestados como docente NACIONALIZADO por más de veinte años.

Que el peticionario aportó los siguientes documentos:

- Partida de Bautismo o Registro civil (original).
- Certificado de tiempo (s) de servicio.
- Certificado de salarios.
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

Que de los anteriores documentos se estableció :  
Que nació el 25/08/1947.

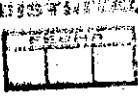
Que adquirió el status de jubilado el 25/08/1997, fecha en la que se encontraba afiliado al Fondo Nacional de Prestaciones sociales del Magisterio.

Que los factores salariales promedios de 12 meses productos del salario devengado al momento de cumplir el status hacia atras, tenidos en cuenta para la liquidación son :

ASIGNACION BASICA	\$	414,422.00
SORRES. NALES	\$	0
AUXILIO MOVILIZACION	\$	0
H. EXTRAS NACIONALIZADOS	\$	0
H. EXTRAS NACIONALES	\$	0
SOBR DOBLE Y TRIPLE J.	\$	0
AUXILIO DE TRANSPORTE	\$	0
AUXILIO DE ALIMENTACION	\$	0
JORNADA PARALELA	\$	0
PRIMA DE ESCALAFON	\$	0
PRIMA DE ALIMENTACION	\$	12,959.00
PRIMA DE GRADO	\$	0
PRIMA DE CLIMA	\$	0
PRIMA DE POBLACION	\$	0
PRIMA DE NAVIDAD	\$	39,452.00
P NAV SOBRE H. EXTRAS	\$	0
PRIMA VACACIONAL	\$	0

44  
25

**AUTENTICADO**  
EN FAVOR DE LA COPIA  
QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO  
DE LA OFICINA DE EDUCACION  
REGISTRADA



*[Handwritten signature]*

FIRMA

07 JUL. 2018

26 MAYO 1998

408

Continuación de la resolución por la cual se reconoce y ordena el pago de una pensión vitalicia de jubilación

21

Por lo tanto el salario base para la liquidación es de \$ 466,833.00

Que el valor de la pensión está calculado en la suma de \$ 350,125.00, equivalente al 75% del salario promedio mensual devengado durante el último año de servicio en la fecha que adquirió el status.

Que el (los) beneficiario (s) de esta prestación económica tiene derecho a que se le reajuste su pensión en armonía con lo dispuesto en la Ley 71/88, Ley 6/45, Dtos.3135/68, 1848/69, Ley 33/85 que son disposiciones aplicables entre otras las Leyes 71/88 y 91/89.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO : Reconocer y pagar a LUIS CARLOS FUENTES PEREZ identificado (a) con c.c. No. 9,065,081 de Cartagena de Indias (Bolívar) una pensión mensual vitalicia de jubilación por el valor mensual de \$ 350,125.00. TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS CON 00/100 M/CTE a partir de 26/08/1997.

PARAGRAFO 1 : El pago de la prestación reconocida en el presente artículo se realizará a través de la Fiduciaria la Previsora S.A.

PARAGRAFO 2 : El disfrute de esta prestación económica es compatible con el desempeño de cargos públicos, salvo las excepciones consagradas en la Ley.

PARAGRAFO 3 : De la suma reconocida se descontara el valor de \*\*\*\*\* correspondiente al \*\* % ordenado por : JUZGADO \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*, según oficio No.\*\*\*\*\* de \*\*\*\*\*, por concepto de EMBARGO DE \*\*\*\*\* a favor de : \*\*\*\*\* en condiciones de Hijos (as) instaurado por (demandante):\*\*\*\*\* C.C \*\*\*\*\* expedida en \*\*\*\*\*.

ARTICULO SEGUNDO : Quedan prescritas las mesadas comprendidas entre el \*\*\*\*\* y el \*\*\*\*\*.

ARTICULO TERCERO : Reconocer personería jurídica a el (la) Dr. (a) \*\*\*\*\* identificado(a) con c.c. \*\*\*\*\* de \*\*\*\*\* y tarjeta profesional No. \*\*\*\*\* del Ministerio de Justicia en los terminos y para los efectos del poder conferido.

40  
7

SECRETARIO  
DE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
EN LA OFICINA DE ADMINISTRACION  
DE LA DEFENSA

--	--	--

*[Handwritten Signature]*

FIRMA

07 JUL. 2016



**AUTENTICADO**  
EN LA OFICINA DE LA COMISARIA  
DEPARTAMENTAL DE EDUCACION  
DE LA CIUDAD DE BOGOTA


*[Handwritten Signature]*

FIRMA

07 JUL. 2016



Registro de las Asociaciones Sociales del Estado

Caracas, Bolívar

Coordinación

de Caracas a los 10 de Junio

1998 se notificó personalmente por contenido de  
esta resolución Luis Carlos Fuentes Pérez

I.O. No. 9.065081 Carla

C.P. No. [signature] [signature]

Se le hicieron conocer que contra ella proceden el recurso  
de reposición, el término para interponerlo y sustanciarlo

destinado: [signature]

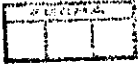
Entregados: [signature]

[signature]  
[signature]  
x Recusado a [signature]  
de 9.065.081 [signature]

[signature]

113

**ALTERNATIVO**  
ES UNA COPIA DE LA COPIA  
QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO  
DE LA SERIE DE NEGOCIACION  
DISTINTA



*[Handwritten signature]*

FIRMA

07 JUL. 2018



Alcaldía Distrital de Cartagena De Indias  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

114

RESOLUCIÓN No. 1249 30 ABR. 2008

"Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Definitiva al docente"

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE, LA LEY 91 DE 1989, EL ART. 56 DE LA LEY 962 DE 2005, EL DECRETO 2831 DE 2005, DEMAS NORMAS QUE LOS ADICIONEN O MODIFIQUEN Y DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES,

**CONSIDERACIONES:**

- Que mediante solicitud radicada bajo el No. 2007-CES-002214 del 07 de Febrero de 2008, al docente **LUIS CARLOS FUENTES PEREZ**, identificado con la Cédula Ciudadanía No. 9.065.081 de Cartagena, solicita el reconocimiento y pago de una **Cesantía Definitiva**, por los servicios prestados como docente de vinculación: **NACIONALIZADO-FUENTE RECURSOS SITUADO FISCAL PRESUPUESTO LEY 91 EN EL PLANTEL: INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE DE LA VEGA- CARTAGENA.**
- Que según certificación de fecha 20/12/2007, expedida por la Secretaria de Educación Distrital, el peticionario comprueba que prestó los servicios docentes en el lapso comprendido desde el 07 de febrero de 1968 al 01 de Noviembre de 2007, en forma continua, para un total de 14.305 días.
- Que el peticionario aportó los siguientes documentos:
  - ✓ Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía
  - ✓ Certificado de tiempo de servicios
  - ✓ Certificado de salarios
  - ✓ Acto administrativo de retiro definitivo del servicio
  - ✓ Certificado de anticipo de cesantías por la entidad que los cancelaba
- Que los factores salariales que sirven como base para esta liquidación son:

FACTOR	VALOR \$
Sueldo básico	1.606.691
Prima de Navidad	134.860
Prima de Vacaciones	64.733
Prima de Alimentación	16.080
<b>Salario Base de Liquidación</b>	<b>1.822.364</b>
Número de días liquidados	14.305
<b>VALOR TOTAL CESANTIAS LIQUIDADAS</b>	<b>72.413.658</b>

- Que se liquidaron las cesantías correspondientes al periodo comprendido del 07 de febrero de 1968 al 01 de Noviembre de 2007, fecha hasta la cual laboró la docente, por valor de: **SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ML (\$ 72.413.658,00).**

Proyecto y Elaboro: Justina Yances A

S2  
27

**AUTENTICADO**  
EN FOLIO ORIGINAL DE LA COPIA  
QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO  
DE LA OFICINA DE EDUCACION  
DISTRICTUAL


*[Handwritten Signature]*

FIRMA

07 JUL 2018



Alcaldía Distrital de Cartagena De Indias  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

115

RESOLUCIÓN No. 1249

30 ABR. 2008

"Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Definitiva al docente"

- Que según certificación expedida por la Secretaria de Talento Humano de la Gobernación de Bolívar, al peticionario no se le han cancelado cesantías parciales.
- Que el Docente Autoriza descontar la suma de: **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS MCTE (\$ 14.817.306,00)**, concepto deudas y cancelar a la Casa Comercial COACEDED NIT. 890.401.658-6.
- Que mediante Decreto 1232 del 01 de Noviembre de 2007, de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, se desvinculó del servicio al docente, a partir del 01 de Noviembre de 2007.
- Que el proyecto de Acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.
- Que son normas aplicables entre otros, la Ley 6ª de 1945, Ley 65 de 1946, Decreto 1160 de 1947, Ley 91 de 1989, Ley 244 de 1995 y demás normas que los modifican y adicionan.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Reconocer y pagar a **LUIS CARLOS FUENTES PEREZ**, identificado con la Cédula Ciudadanía No. **9.065.081 de Cartagena.**, la suma de: **SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ML (\$ 72.413.658,00)**, con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, por concepto de Cesantías Definitivas a que tiene derecho por el tiempo servido como Docente: **NACIONALIZADO-FUENTE RECURSOS SITUADO FISCAL PRESUPUESTO LEY 91 EN EL PLANTEL: INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE DE LA VEGA - CARTAGENA.**

**PARAGRAFO PRIMERO:** De la suma reconocida descontar: **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS MCTE (\$ 14.817.306,00)**, por concepto deudas a Casa Comercial COACEDED NIT. 890.401.658-6, como se indica en la parte considerativa.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** De la suma reconocida exceptuando los valores estipulados en el parágrafo primero del presente artículo queda un saldo líquido por valor de: **CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L (\$ 57.596.352,00)**, que será cancelado por la entidad fiduciaria La Previsora S.A., según acuerdo suscrito entre la Nación y esta entidad al docente **LUIS CARLOS FUENTES PEREZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **9.065.081 de Cartagena.**

**ARTICULO SEGUNDO:** Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias.

53  
28

**AUTENTICADO**  
EN PRESENCIA DE LA COMA  
CASA DEVIDA EN EL MUNICIPIO  
DE LA CASA DE UDOACION  
DISTRICTAL

--	--	--

*[Handwritten Signature]*

FIRMA

07 JUL. 2018



Alcaldía Distrital de Cartagena De Indias  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

116

RESOLUCIÓN No. 1249 " " " " 30 ABR. 2008

"Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Definitiva al docente"

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Cartagena de Indias, a los 30 ABR. 2008

*Julio Salvador Alandete Arroyo*

**JULIO SALVADOR ALANDETE ARROYO**  
Secretario de Educación Distrital de Cartagena

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	
Secretaria de Educación Distrital	
En Cartagena a los <u>13</u> del mes <u>Mayo</u> del año <u>2008</u>	Se notifica personalmente del contenido de esta Resolución
Señor (a) <u>Luis Carlos (Peiz) Fuentes Peiz</u>	
No. C.C. <u>9.065.081</u> de <u>Cartagena</u>	
TP No. _____ de _____	
Consejo Nacional de la Judicatura se lo hicieron conocer que contra ella procede el Recurso de Reposición al término para interponerlo y sustentarlo	
NOTIFICADO <u>[Signature]</u>	NOTIFICADOR <u>[Signature]</u>

**AUTENTICADO**  
ES FIEL COPIA DE LA COPIA  
QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO  
DE LA OFICINA DE EDUCACION  
DENTISTAS


*Juan*  
FIRMA

107 JUL. 2010



# HOJA DE REVISION

PRESTACION CESANTIA DEFINITIVA

OFICINA REGIONAL CARTAGENA-BOLIVAR

IDENTIFICADOR 757889

NRO. RADICACION 2008-CES-002214

FECHA RADICACION 2008-02-07

FECHA RECIBO 2008-03-10

FECHA ESTUDIO 2008-04-03

APELLIDOS FUENTES PEREZ

NOMBRES LUIS CARLOS

DOCUMENTO 9,065,081 CEDULA DE CIUDADANIA

VINCULACION NACIONALIZADO

FTE RECURSOS SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91

PLANTEL

CONC JOSE DE LA VEGA

VALOR LIQUIDADO 72,413,658

ANTICIPOS PAGADOS 0

VALOR A RECONOCER 72,413,658

## BENEFICIARIOS DEL PAGO

TIPO	DOCUMENTO	NOMBRE BENEFICIARIO	( % )	PARENTESCO	REPRESENTANTE
CC	9065081		100.00000%	DOCENTE	

ESTADO APROBADA

## OBSERVACIONES

RADICACION PAGINA WEB

SE SOLICITA DESCONTAR DE LA PRESENTE LIQUIDACION LOS VALORES AUTORIZADOS POR EL DOCENTE.

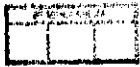
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

.....  
FIRMA DEL REVISOR ( CON LCERVAN )

117

59  
30

AUTENTICADO  
EN LA COPIA DE LA COPIA  
QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO  
DE LA OFICINA DE INVESTIGACION  
CRIMINAL



*[Handwritten signature]*  
FBI/DOJ

107 JUL. 2010

SECRETARÍA DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS  
Fondo de Prestaciones Económicas

CESANTÍA DEFINITIVA

DOCENTE: FUENTES PEREZ LUIS CARLOS  
C.C. 9065081  
RADICADO: 2008-CES-002214

110

INDICE DE DOCUMENTOS

Nombre del documento	Folio	Cantidad
Hoja Radicación 2008-CES-002214 1er.envio	12	1
Proyecto de Acto Administrativo de reconocimiento	10,11	2
Hoja Radicación 2008-CES-002214 -radicado	9	1
Formulario de solicitud Cesantía Definitiva diligenciado	8	1
Fotocopia C.C. del docente	7	1
Certificado de Tiempo de servicio	6	1
Certificado de Sueldo	5	1
Copia Acto Administrativo de Retiro #1232/2007	4	1
Certificado de no pago de cesantías Gob. Bol.	3	1
Certificado de Paz y Salvo FNA	2	1
Certificado de Paz y Salvo de la Secretaría de Educación Distrital	1	1
<b>TOTAL FOLIOS</b>		<b>12</b>

Yudis De Arcos R.  
Técnico Radicador

ANOTACIONES DEL EXPEDIENTE:

Otros documentos que se anexan:	Folio	Cantidad

FIRMA:

Fecha:

56  
34

**AUTENTICADO**  
ES UNA COPIA DEL LA CUYA  
FUE ELVADO DEL ARCHIVO  
DE LA DINA DE EDUCACION  
NATIVA


*[Handwritten Signature]*

FIRMA

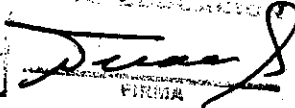
07 JUL. 2018

Notice: Undefined variable: user in D:\Virtualhostz\VirtualS1\nurf.fomag.gov.co\www\activacion.php on line 62

INFORMACION DE LA RADICACION ?		Fecha Consulta: 2008-02-28 14:34:19.560	
- Ente: 13001 - CARTAGENA	Radicación: 2008-CES-002214		
Docente:	1 - 9065081 - LUIS CARLOS FUENTES PEREZ		
"Codigo Prestacion Completo:	CES - CESANTIAS CD - CESANTIA DEFINITIVA CDNZ - CESANTIA DEFINITIVA NACIONALIZADO CDNZPC - FALLO CONTENCIOSO CESANTIA DEFINITIVA (NACIONALIZADO)		
Fuente Recursos:	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION		
Tipo Vinculacion:	NACIONALIZADO		
Establecimiento:	SUPERVISORES		
Estado:	Enviado a Fiduciaria		
<b>INFORMACION DOCUMENTOS ENTREGADOS</b>			
Tipo Documento	Recibido / No Recibido		
Formato de Solicitud de Prestación debidamente diligenciado	SI Recibido		
Fotocopia ampliada cédula de ciudadanía	SI Recibido		
Certificado tiempo de servicio expedido Entidad Territorial	SI Recibido		
Certificado salarios expedido por entidad pagadora, último salario devengado.	SI Recibido		
Copia auténtica del Registro civil de nacimiento del educador o partida de bauti	NO Recibido		
Acto de retiro definitivo del servicio docente con la fecha de efectos fiscales.	SI Recibido		
Certificado Entidad que cancelaba las cesantías antes de creación del FNPSM	NO Recibido		
Paz y Salvo expedido por la pagadora de la entidad empleadora	SI Recibido		
<b>INFORMACION CAMBIOS DE ESTADO</b>			
Usuario	Fecha	Observacion	Estado
	07 Feb 2008	Insercion por Aplicativo	R - Radicado
	28 Feb 2008	Remitido 1a. vez a Fiduciaria planilla 003	E - Enviado a Fiduciaria

119

12 57 81

ATTESTADO  
EN FAVOR DE LA LEY  
EN LA CIUDAD DE MADRID  
A OCHO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS  
Y SESENTA Y SEIS  
FRENTE A MI  
  
FRENTE A MI

07 JUL. 2016

**INFORMACION DE LA RADICACION** ? Fecha Consulta 2008-02-07 16:34:43

- Ente: 13001 - CARTAGENA	Radicacion: 2008-CES-0:2214
Docente:	1 - 9065081 - LUIS CARI OS FUENTES PEREZ
"Codigo Prestacion Completo:	CES - CESANTIAS CD - CESANTIA DEFINITIVA CDNZ - CESANTIA DEFINITIVA NACIONALIZADO CDNZFC - FALLO CONTENCIOSO CESANTIA DEFINITIVA (NACIONALIZADO)
Fuente Recursos:	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION
Tipo Vinculacion:	NACIONALIZADO
Establecimiento:	SUPERVISORES
Estado:	Radicado

100

**INFORMACION DOCUMENTOS ENTREGADOS**

Tipo Documento	Recibido / No Recibido
Formulario de Solicitud de Prestacion de servicios de diligenciamiento	SI Recibido
Fotocopia ampliada cedula de ciudadanía	SI Recibido
Certificado tiempo de servicio expedido Entidad Territorial	SI Recibido
Certificado salarios expedido por entidad pagadora, último salario devengado.	SI Recibido
Copia auténtica del Registro civil de nacimiento del educador o partida de bauti	NO Recibido
Acto de retiro definitivo del servicio docente con la fecha de efectos fiscales.	SI Recibido
Certificado Entidad que cancelaba las cesantías antes de creación del FNPSM	NO Recibido
Paz y Salvo expedido por la pagadora de la entidad empleadora	SI Recibido

**INFORMACION CAMBIOS DE ESTADO**

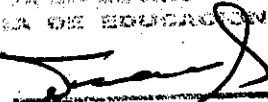
Usuario	Fecha	Observacion	Estado
	07 Feb 2008	Insercion por Aplicativo	R - Radicado

9 SB 35

1914

**AUTENTICADO**  
ES FIEL COPIA DE LA COPIA  
QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO  
DE LA OFICINA DE EDUCACION  
DISTRITAL

--	--	--

  
FIRMA

07 JUL. 2016



**SECRETARIA DE EDUCACION DE  
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO  
FORMATO DE SOLICITUD DE DE CESANTIA DEFINITIVA**

Radicado No. <input type="text"/>	Fecha de Radicac: <input type="text" value="DDMM/AAAA"/>
-----------------------------------	----------------------------------------------------------

para uso exclusivo de la entidad receptora

Este formulario debe estar completamente diligenciado en letra impresa y legible. No se aceptan abreviaturas ni  
**PARA USO DEL DOCENTE O SOLICITANTE**

14

<b>DATOS PERSONALES</b>	
1 Primer Apellido <input type="text" value="FLORENTIN"/>	1A Segundo Apellido <input type="text" value="PIETRIE"/>
1B Nombres <input type="text" value="LIVIA ESTERITA"/>	
2 Numero Documento: <input type="text" value="910165708"/>	2A Tipo de Documento: <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> CE
3 Dirección Residencia: <input type="text" value="CALLE 14 N. 100"/>	3A Ciudad o Municipio: <input type="text" value="CARRIZO"/>
3B Departamento: <input type="text" value="BO"/>	3C Telefono: <input type="text" value="66111548"/>
4 Dirección Correspondencia: <input type="text" value="CALLE 14 N. 100"/>	5A Dirección: <input type="text" value="CARRIZO"/>
5 Nombre del Establecimiento educativo donde labora: <input type="text" value="ESCUELA LA VEGAL"/>	5B Jornada en la que se desempeña: <input type="text" value="MATUTINA"/>
5C Ciudad o Municipio: <input type="text" value="CARRIZO"/>	5D Departamento: <input type="text" value="BO"/>
6 Correo electrónico: <input type="text" value="suaebol@yahoo.com"/>	
<b>TIPO DE VINCULACION</b>	
Nacional: <input type="checkbox"/>	Nacionalizado: <input checked="" type="checkbox"/>
Departamental: <input checked="" type="checkbox"/>	Municipal: <input type="checkbox"/>
Distrital: <input type="checkbox"/>	
FECHA ULTIMO INGRESO A LA DOCENCIA <input type="text" value="DDMM/AAAA"/>	

*[Firma manuscrita]*  
FIRMA DOCENTE

**SI USTED ACTUA A TRAVES DE ABOGADO DEBE ANEXAR PODER DEBIDAMENTE OTORGADO, INDICANDO NOMBRE COMPLETO DEL ABOGADO Y NUMERO DE TARJETA PROFESIONAL**

\_\_\_\_\_  
FIRMA APODERADO

**DOCUMENTOS PARA SOLICITUD DE CESANTIA DEFINITIVA**

Estos documentos deben ser presentados en carpeta tamaño oficio corriente, debidamente legados en el  
**LAS CASILLAS SON DE USO EXCLUSIVO DE LA ENTIDAD RECEPTORA**

- |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| 1 Formato de Solicitud de prestación completamente diligenciado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <input type="checkbox"/> |
| 2 Fotocopia ampliada y legible de la cédula de ciudadanía del educador.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <input type="checkbox"/> |
| 3 Original del Certificado de tiempo de servicio expedido por la secretaria de educación no superior a tres (3) meses a la fecha de radicación de la solicitud de la Oficina Regional, debe contener el tipo de vinculación del educador para determinar el régimen prestacional, las novedades administrativas como: nombramientos, traslados, comisiones, permisos, licencias, suspensiones, reflejando el número y fecha de los actos        | <input type="checkbox"/> |
| 4 Original del certificado del último salario a menos que este haya tenido variación en los últimos meses, caso en el cual debe anexarse el certificado de los doce (12) meses o de todo el tiempo de servicio si este es menor, reflejando el tipo de vinculación del educador, cargo, grado en el escalafón, horas extras certificadas mes por mes, si hubo ascensos en los últimos doce meses certificar a partir de que fecha surte efectos | <input type="checkbox"/> |
| 5 Acto administrativo de retiro definitivo del servicio donde se indique la fecha de efectos fiscales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <input type="checkbox"/> |
| 6 Certificado de la entidad que cancelaba las cesantías antes de la creación del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio sobre anticipos pagados en el que conste los anticipos cancelados o en Paz y Salvo expedido por la pagadora de la entidad empleadora sobre cancelación de pagos y deudas                                                                                                                                | <input type="checkbox"/> |
| 7 Paz y Salvo expedido por la pagadora de la entidad empleadora sobre cancelación de pagos y deudas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <input type="checkbox"/> |
| 8 Si las cesantías estaban pignoradas al Fondo Nacional <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO Certificado actualizado de la deuda Paz y salvo del Fondo Nacional de Ahorro                                                                                                                                                                                                                                         | <input type="checkbox"/> |
| 9 Para los docentes Nacionales vinculados antes de la expedición de la Ley 91 de 1999 anexar Paz y Salvo del Fondo Nacion                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <input type="checkbox"/> |

leñor educador si la documentación no está completa, su solicitud será devuelta para que anexe los documentos faltan  
Los términos empezarán a correr una vez se aporte toda la documentación requerida.

*[Firma manuscrita]*  
FIRMA DEL FUNCIONARIO RADICADOR

28/07/08

8 59  
34

AL CERTIFICADO  
ES FIEL COPIA DE LA COPIA  
QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO  
DE LA OFICINA DE REGISTRO Y  
DISTRIBUCION

--	--	--

*[Handwritten Signature]*

FIRMA

07 JUL 2018

122

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 Cedula de Ciudadania No 9.065.081

DE Cartagena (Bol.)

APELLIDOS PUNTES PEREZ

NOMBRES Luis Carlos

NACIDO 25-Agt-1947-Moñitos (Córd.)

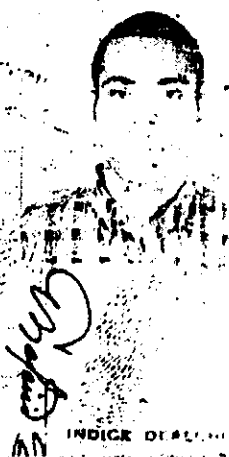
ESTATURA 1-71 COLOR Moreno

RENALFE Ninguna

FECHA 22-Abr-69

*[Signature]*  
 RICARDO JORDAN RIVERA  
 REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

*[Signature]*  
 INDICE DE RENALFE



7

60  
35

**AUTENTICADO**  
EN EL OFICINA DE LA COPIA  
CON EL FIN DE SER EL ORIGINAL  
DE LA OFICINA DE EDUCACION  
DISTRICTAL.


*[Handwritten Signature]*

FIRMA

07 JUL. 2008

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

SECRETARIA DE EDUCACION

NIT ENTIDAD NOMINADORA

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA

Nit: 890480184-4

BOLIVAR

CARTAGENA

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Apellidos

FUENTES PEREZ

Nombres

LUIS CARLOS

2 Tipo de Documento CC

CE

Número Documento :

9065081

III. SITUACION LABORAL

1 TIPO DE VINCULACIÓN

Nacional

Nacionalizado

Departamental

Municipal

Distrital

2 CARGO:

Docente

Directivo

Cual ? DOCENTE

3 Nivel:

Preescolar

Primaria

Básica Secundaria

4 Activo: Si

No

5 Tipo de Nombramiento:

Propiedad

Provisionalidad

En Periodo de Prueba

6 Establecimiento Educativo actual o el último si es retirado

INSTITUCION EDUCATIVA JOSE DE LA VEGA

CARTAGENA

BOLIVAR

ESCALAFON

GRADO DE ESCALAFON

012

2 No.A.A.

2690

3. FECHA A.A.

19/06/01

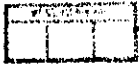
4. FECHA EFECTOS FISCALES

19/06/01

V. HISTORIA LABORAL

Novedades	Acto	Numero	FECHA A.A	Fec. Pos.	DESDE	HASTA	Dias	Meses	Años	Enlace a la que aplica
POSESION POR NOMBRAMIENTO CONCENTRACION EDUCATIVA SALM BECHARA - CARTAGENA	RES	0034	18 ENE 1988	07 FEB 1988	07 FEB 1988	28 FEB 1974	24	0	6	
TRASLADO CONCENTRACION EDUCATIVA JOSE DE LA VEGA - CARTAGENA	DEC	130	22 FEB 1974	01 MAR 1974	01 MAR 1974	16 ENE 1990	16	10	16	
INCORPORACIONES CONCENTRACION EDUCATIVA JOSE DE LA VEGA - CARTAGENA	DEC	039	17 ENE 1990	17 ENE 1990	17 ENE 1990	15 AGO 1996	29	6	6	
INCORPORACIONES CONCENTRACION EDUCATIVA JOSE DE LA VEGA - CARTAGENA	DEC	0886	16 AGO 1998	16 AGO 1998	16 AGO 1998	13 MAY 1998	28	8	1	
COMISION REMUNERADA CONCENTRACION EDUCATIVA JOSE DE LA VEGA - CARTAGENA	RES	1116	14 MAY 1998	14 MAY 1998	14 MAY 1998	29 MAR 2000	17	10	1	
COMISION REMUNERADA CONCENTRACION EDUCATIVA JOSE DE LA VEGA - CARTAGENA	RES	0252	30 MAR 2000	30 MAR 2000	30 MAR 2000	05 NOV 2001	6	7	1	
ORGANIZACION Y DISTRIBUCION DE PLANTA CONCENTRACION EDUCATIVA JOSE DE LA VEGA - CARTAGENA	RES	0283	06 NOV 2001	06 NOV 2001	06 NOV 2001	19 MAY 2003	14	6	1	
INCORPORACIONES INSTITUCION EDUCATIVA JOSE DE LA VEGA - CARTAGENA	DEC	0312	20 MAY 2003	20 MAY 2003	20 MAY 2003	22 ENE 2004	3	8	0	
INCORPORACIONES INSTITUCION EDUCATIVA JOSE DE LA VEGA - CARTAGENA	DEC	0057	23 ENE 2004	23 ENE 2004	23 ENE 2004	02 NOV 2007	10	9	3	
RETIROS										

**AUTENTICADO**  
ES FIEL COPIA DE LA COPIA  
QUE REPOSA EN EL ARCHIVO  
DE LA OFICINA DE EDUCACION  
DISTRITAL.



*[Handwritten Signature]*  
FIRMA

07 JUL 2018

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MINISTERIO  
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL  
Decreto 2831 de Agosto 16 de 2005

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

SECRETARIA DE EDUCACION  
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA  
BOLIVAR  
CARTAGENA

NIT ENTIDAD NOMINADORA

Nit: 890480184-4

124

DEC	1232	01 NOV 2007	02 NOV 2007	02 NOV 2007	0	0	0
-----	------	-------------	-------------	-------------	---	---	---

VI. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre completo

ANA MARIA GUARDO DE GULFO

Tipo de Documento : CC X CE

Número Documento: 30.773.823

Cargo

SUBDIRECTORA TECNICA TALENTO HUMANO - SED

20/12/07

Elaborado Por: FTA

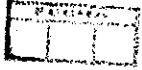
FECHA

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

Revisado Por: *Jairo Portillo*

62  
3-

**AUTENTICADO**  
ES FIEL COPIA DE LA COPIA  
QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO  
DE LA CIUDA DE EDUCACION  
DISTRITAL



*[Handwritten signature]*

FIRMA

07 JUL. 2018





FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO  
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE SALARIOS

SECRETARIA DE EDUCACION DE:  
**CARTAGENA DE INDIAS**

NIT ENTIDAD NOMINADORA:  
**890-480.184-4**

CIUDAD O MUNICIPIO  
**CARTAGENA DE INDIAS**

DEPARTAMENTO  
**BOLIVAR**

125

**I. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE**

Apellidos: **FUENTES PEREZ** Nombres: **LUIS CARLOS**

Tipo de Documento:  C.E. Numero Documento: **9.065.081**

**II. SITUACION LABORAL**

Tipo de Vinculación:  
 Nacional  Nacionalizado  Departamental  Municipal  Distrital

Tipo de nombramiento:  
 Propiedad  Provisional  Periodo de Prueba

Cargo:  
 Docente  Directivo docente  Cual? \_\_\_\_\_

Nombre del establecimiento educativo actual o el ultimo si es retirado:  
**INSTITUCION EDUCATIVA JOSE DE LA VEGA**

Ciudad o Municipio: **CARTAGENA DE INDIAS** Departamento: **BOLIVAR**

Nivel:  
 Preescolar  Primaria  Básica secundaria  Directivo

Activo:  
 Si  No

**III. ESCALAFON**

GRADO DE ESCALAFON: **012** No. A.A.: **2690** FECHA A.A.: **19/06/2001**

FECHA EFECTOS FISCALES: **19/06/2001**

FACTORES SALARIALES	DESDE	01/01/2006	DESDE	01/01/2007
	HASTA	31/12/2006	HASTA	02/11/2007
Prima de Alimentación Especial		16.080,00		16.080,00
Prima de Navidad		1.618.316,00		0,00
Prima de Vacaciones		776.792,00		0,00
Sueldo Basico		1.537.503,00		1.608.691,00
<b>TOTAL</b>		<b>3.948.691,00</b>		<b>1.622.771,00</b>

**APORTES FOMAG DOCENTE:**

**FACTORES DE APORTE**

Ley 91/89  Ley 812  Sueldo  Sobresueldo

**DATOS DE QUIEN CERTIFICA**

Apellidos: **GUARDO DE GULFO** Nombres: **ANA MARIA**

Tipo de Documento:  C.E. Numero Documento: **30.773.823**

Cargo: **SUBDIRECTORA TÉCNICA TALENTO HUMANO**

FECHA: **26/12/2007** FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA:

Elaboró y Revisó: FREDY TORRES A.

5 63 31

**AUTENTICADO**  
ES UNA COPIA DE LA COPIA  
QUE EXISTE EN EL ARCHIVO  
DE LA SERIA DE DENOMINACION  
DISTINTA


*Juan P.*  
FIRMA

07 JUL 2018



**Alcaldía Mayor De Cartagena De Indias**

Distrito Turístico y Cultural

Secretaría de Educación Distrital



76

DECRETO No. 1232

- 1 NOV 2007

Por el cual se acepta la renuncia presentada por **LUIS CARLOS FUENTES PEREZ**

**EL ALCALDE DE CARTAGENA DE INDIAS**  
En usos de sus facultades legales y

**CONSIDERANDO:**

Que **LUIS CARLOS FUENTES PEREZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía No 9.065.081, mediante escrito dirigido a la Secretaría de Educación Distrital de fecha 01 de noviembre de 2007 y con nota de presentación personal del 01 del mismo mes y año, manifiesta de forma espontánea e inequívoca su decisión de renunciar del cargo de Docente Grado 12 en el Escalafón Nacional Docente que ocupa en la Institución Educativa José de la Vega, a partir de la expedición del presente Decreto.

Que corresponde al Alcalde de Cartagena de Indias, en calidad de autoridad nominadora decidir sobre esta renuncia.

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Aceptase la renuncia presentada por **LUIS CARLOS FUENTES PEREZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía No 9.065.081, del cargo de Docente Grado 12 en el Escalafón Nacional Docente que ocupa en la Institución Educativa José de la Vega, a partir de la expedición del presente Decreto.

**ARTICULO SEGUNDO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación, a la Dirección del Plantel Educativo, a la parte interesada y archívese copia en la hoja de vida del docente.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Cartagena a los

- 1 NOV. 2007

**NICOLAS FRANCISCO CURI VERGARA**  
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias

**ROXANA SEGOVIA DE CABRALES**  
Secretaria de Educación Distrital

Revisó: María Lucía Herrera  
Asesora Legal  
YoBo. Elizabeth Aguirre  
Proyección: Elysa Castro

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRICTAL  
NOTARIA

Firma: \_\_\_\_\_

Cedula: 9.065.081 Apene

Fecha: 02.11.07

4

64  
39

**AUTENTICADO**  
ES FIEL COPIA DE LA COPIA  
QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO  
DE LA SALA DE EDUCACION  
DISTRITAL


*[Handwritten Signature]*  
FICHA

07 JUL. 2018]

RESOLUCIÓN No. 5173- - -  
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA  
RESOLUCIÓN No. 23 JUL 2015

"Por la cual se resuelve una solicitud de Ajuste a la reliquidación de la pensión de jubilación"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA

En nombre y representación del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 56 de la Ley 962 del 8 de julio de 2005, Decreto 2831 del 16 de agosto de 2005, Ley 100 de 1993 y demás normas análogas y concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el No. 2015-PENS-006313 de 26 de mayo de 2015 al señor LUIS CARLOS FUENTES PEREZ, identificado con la C.C. No. 9.065.081 expedida en Cartagena (Bolívar), solicitó ajuste de la Reliquidación de Pensión de Jubilación, que le fue reconocida mediante Resolución No. 0184 del 28 de enero de 2009, conforme a todos los factores salariales devengados a la fecha de adquisición de su status de pensionado, por sus servicios prestados como docente de Vinculación NACIONALIZADO.

Que la competencia de las Secretarías de Educación, se circunscribe en radicar las solicitudes relacionadas con las prestaciones sociales, así como elaborar el proyecto del acto administrativo de reconocimiento de las mismas y remitirlo a FIDUPREVISORA para su estudio y aprobación. Así pues el trámite de reconocimiento de las prestaciones económicas del magisterio, se surten ante las Secretarías de Educación y la sociedad fiduciaria, que es la encargada como ya se dijo del manejo y administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, de tal forma que los actos administrativos de "reconocimiento, liquidación o reliquidación" de prestaciones sociales no producen efectos jurídicos, ni prestan mérito ejecutivo sin la previa aprobación de la sociedad fiduciaria, quien además es la entidad encargada de la cancelar las mismas.

Que Revisado el expediente contentivo de la prestación encontramos que al señor LUIS CARLOS FUENTES PEREZ, identificado con la c.c. No. 9.065.081 expedida en Cartagena (Bolívar), se le reconoció Pensión de jubilación, mediante la Resolución número 0406 del 26 de mayo de 1998 la cual fue reliquidada con la Resolución No. 0184 del 28 de enero de 2009, con los siguientes factores: ASIGNACION BASICA, PRIMA DE ALIMENTACION, PRIMA DE NAVIDAD Y PRIMA DE VACACIONES, conforme a la normatividad aplicable.

Que las pensiones que fueron reconocidas dentro del periodo de vigencia del artículo 3 del decreto 3752 de 2003 se mantienen inmodificables por ser situaciones jurídicas ya consolidadas y respecto de las cuales la ley 1151 de julio 24 2007 (que en su artículo 160 derogó el artículo 3 del decreto 3752 de 2003) no estableció modificación alguna (Circular No 006 de sept. 25 de 2007 suscrita por Jorge E Peralta N.- Vicepresidente Fondo de Pensiones Fiduprevisora S.A).

Que el presente acto administrativo se expide acorde a lo indicado en la HOJA DE REVISION No. 1328153 de FIDUPREVISORA S.A., entidad encargada del manejo y administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio, que al revisar el proyecto de Reliquidación de la Pensión de jubilación con radicación 2015-PENS-006313 de 26 de mayo de 2015 la devolvió con estado NEGADA, aduciendo como motivo lo siguiente:

NO PROCEDE EL AJUSTE A LA PRESTACION

Y hace las siguientes OBSERVACIONES:

- ✓ "SEÑORES S.E.REVISADOS LOS FACTORES CON LOS QUE SE RECONOCIO P.J.U. SE ENCUENTRA QUE ESTOS SE ENCUENTRAN AJUSTADOS A DERECHO POR LO TANTO NO PROCEDE EL AJUSTE A LA RPJU. ADEMAS SEGÚN PROYECTO A. ADTIVO ALLEGADO JUNTO AL EXPEDIENTE ESTAN SOLICITANDO LOS MISMOS FACTORES SALARIALES CON LOS MISMOS VALORES".

Que en consecuencia, no es posible acceder al reconocimiento de ajuste a la pensión para inclusión de factores salariales.

Centro, Plazoleta Benkos Biohó, Edificio Mariscal  
Cartagena de Indias - Colombia - Teléfonos: (5) 650 1091  
www.sedcartagena.gov.co

127

65  
26-49

ES UNA COPIA DE LA COPIA  
QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO  
DE LA OFICINA DE REGISTRO  
DISTRICTUAL

--	--	--

*[Handwritten Signature]*  
FIRMA

107 JUL. 2016

RESOLUCIÓN No. 5173- - -  
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA  
RESOLUCIÓN No. 23 JUL 2015

"Por la cual se resuelve una solicitud de Ajuste a la reliquidación de la pensión de jubilación"

*[Handwritten initials]*

En virtud de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la solicitud de ajuste a la Reliquidación de la Pensión de Jubilación para la inclusión de factores salariales, reconocida mediante Resolución No. 0184 del 28 de enero de 2009, solicitada por el señor LUIS CARLOS FUENTES PEREZ, identificado con la C.C. No. 9.065.081 expedida en Cartagena (Bolívar), por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Confírmese en todas sus partes la resolución No. 0184 del 28 de enero de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado señor LUIS CARLOS FUENTES PEREZ, identificado con la C.C. No. 9.065.081 expedida en Cartagena (Bolívar), haciéndole saber que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante esta Secretaría de Educación Distrital.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Cartagena a los 23 JUL 2015

*[Signature]*  
CLARA INES SAGRE HERNANDEZ  
Secretaria de Educación Distrital

Revisó: JOHN JAIRO RODRIGUEZ SERRANO  
Asesor - área Asesoría Legal SED

Documentó y revisó: Justina Yances Ayola - PU Prestaciones Económicas SED

Proyectó: Ícela del C. Romero Castro- P.U. Asesoría Legal

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL	
En Cartagena a los <u>24</u> del mes <u>08</u> del año <u>2015</u>	Se notifico Personalmente del contenido de esta Resolución
Señor (a) <u>Luis Carlos Fuentes Perez</u>	
No. C.C. <u>9 065 081</u> De <u>Cartagena</u>	
TP No. _____ De _____	
Consejo Superior de la Judicatura se le hicieron conocer que contra ella procede el Recurso de Reposición y los términos para interponerlo y sustentarlo.	
NOTIFICADO <u>[Signature]</u>	NOTIFICADOR <u>Osmody Ladu p</u>

RESOLUCIÓN No. 5173- - -  
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA  
RESOLUCIÓN No. 23 JUL 2015

"Por la cual se resuelve una solicitud de Ajuste a la reliquidación de la pensión de jubilación"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA

En nombre y representación del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 56 de la Ley 962 del 8 de julio de 2005, Decreto 2831 del 16 de agosto de 2005, Ley 100 de 1993 y demás normas análogas y concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el No. 2015-PENS-006313 de 26 de mayo de 2015 al señor LUIS CARLOS FUENTES PEREZ, identificado con la C.C. No. 9.065.081 expedida en Cartagena (Bolívar), solicitó ajuste de la Reliquidación de Pensión de Jubilación, que le fue reconocida mediante Resolución No. 0184 del 28 de enero de 2009, conforme a todos los factores salariales devengados a la fecha de adquisición de su status de pensionado, por sus servicios prestados como docente de Vinculación NACIONALIZADO.

Que la competencia de las Secretarías de Educación, se circunscribe en radicar las solicitudes relacionadas con las prestaciones sociales, así como elaborar el proyecto del acto administrativo de reconocimiento de las mismas y remitirlo a FIDUPREVISORA para su estudio y aprobación. Así pues el trámite de reconocimiento de las prestaciones económicas del magisterio, se surten ante las Secretarías de Educación y la sociedad fiduciaria, que es la encargada como ya se dijo del manejo y administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, de tal forma que los actos administrativos de "reconocimiento, liquidación o reliquidación" de prestaciones sociales no producen efectos jurídicos, ni prestan mérito ejecutivo sin la previa aprobación de la sociedad fiduciaria, quien además es la entidad encargada de la cancelar las mismas.

Que Revisado el expediente contentivo de la prestación encontramos que al señor LUIS CARLOS FUENTES PEREZ, identificado con la c.c. No. 9.065.081 expedida en Cartagena (Bolívar), se le reconoció Pensión de jubilación, mediante la Resolución número 0406 del 26 de mayo de 1998 la cual fue reliquidada con la Resolución No. 0184 del 28 de enero de 2009, con los siguientes factores: ASIGNACION BASICA, PRIMA DE ALIMENTACION, PRIMA DE NAVIDAD Y PRIMA DE VACACIONES, conforme a la normatividad aplicable.

Que las pensiones que fueron reconocidas dentro del periodo de vigencia del artículo 3 del decreto 3752 de 2003 se mantienen inmodificables por ser situaciones jurídicas ya consolidadas y respecto de las cuales la ley 1151 de julio 24 2007 (que en su artículo 160 derogó el artículo 3 del decreto 3752 de 2003) no estableció modificación alguna (Circular No 006 de sept. 25 de 2007 suscrita por Jorge E Peralta N.- Vicepresidente Fondo de Pensiones Fiduprevisora S.A).

Que el presente acto administrativo se expide acorde a lo indicado en la HOJA DE REVISION No. 1328153 de FIDUPREVISORA S.A., entidad encargada del manejo y administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio, que al revisar el proyecto de Reliquidación de la Pensión de jubilación con radicación 2015-PENS-006313 de 26 de mayo de 2015 la devolvió con estado NEGADA, aduciendo como motivo lo siguiente:

NO PROCEDE EL AJUSTE A LA PRESTACION

Y hace las siguientes OBSERVACIONES:

- ✓ "SEÑORES S.E.REVISADOS LOS FACTORES CON LOS QUE SE RECONOCIO P.J.U. SE ENCUENTRA QUE ESTOS SE ENCUENTRAN AJUSTADOS A DERECHO POR LO TANTO NO PROCEDE EL AJUSTE A LA RPJU, ADEMAS SEGÚN PROYECTO A. ADTIVO ALLEGADO JUNTO AL EXPEDIENTE ESTAN SOLICITANDO LOS MISMOS FACTORES SALARIALES CON LOS MISMOS VALORES".

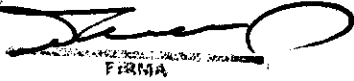
Que en consecuencia, no es posible acceder al reconocimiento de ajuste a la pensión para inclusión de factores salariales.

Centro, Plazoleta Benkos Biohó, Edificio Mariscal  
Cartagena de Indias - Colombia - Teléfonos: (5) 650 1091  
www.sedcartagena.gov.co





ALTERNATIVAMENTE  
ES UNA COPIA DE LA COPIA  
QUE ESTABA EN EL ARCHIVO  
DE LA OFICINA DE EDUCACION  
DISTRITAL.

FIRMA

07 JUL. 2016

RESOLUCIÓN No. 5173- - -  
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA  
RESOLUCIÓN No. 23 JUL 2015

"Por la cual se resuelve una solicitud de Ajuste a la reliquidación de la pensión de jubilación"

En virtud de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la solicitud de ajuste a la Reliquidación de la Pensión de Jubilación para la inclusión de factores salariales, reconocida mediante Resolución No. 0184 del 28 de enero de 2009, solicitada por el señor LUIS CARLOS FUENTES PEREZ, identificado con la C.C. No. 9.065.081 expedida en Cartagena (Bolívar), por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Confírmese en todas sus partes la resolución No. 0184 del 28 de enero de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado señor LUIS CARLOS FUENTES PEREZ, identificado con la C.C. No. 9.065.081 expedida en Cartagena (Bolívar), haciéndole saber que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante esta Secretaría de Educación Distrital.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoría.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Cartagena a los 23 JUL 2015

*Clara Inés Sagre Hernández*  
CLARA INÉS SAGRE HERNANDEZ  
Secretaría de Educación Distrital

Revisó JOHN-JAIRO RODRIGUEZ SERRANO  
Asesor -área Asesoría Legal SED

Documentó y revisó Justina Yances Ayola - PU Prestaciones Económicas SED

Proyectó: Ícela del C. Romero Castro- P.U. Asesoría Legal

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL	
En Cartagena a los <u>24</u> del mes <u>08</u> del año <u>2015</u>	Se notifico Personalmente del contenido de esta Resolución
Señor (a) <u>Luis Carlos Fuentes Perez.</u>	
No. C C <u>9 065 081</u> De <u>Cartagena</u>	
TP No. _____ De _____	
Consejo Superior de la Judicatura se le hicieron conocer que contra ella procede el Recurso de Reposición y los términos para interponerlo y sustentarlo.	
NOTIFICADO <u>[Firma]</u>	NOTIFICADOR <u>[Firma]</u>

Centro, Plazaleta Benkos Biohó, Edificio Mariscal  
Cartagena de Indias - Colombia - Teléfonos: (5) 650 1091  
www.sedcartagena.gov.co



121

### HOJA DE REVISION

PRESTACION AJUSTE A LA RELIQUIDACION DE LA PENSION DE JUBILACION  
OFICINA REGIONAL CARTAGENA

APELLIDOS	FUENTES PEREZ	IDENTIFICADOR	1328153
NOMBRES	LUIS CARLOS	NRO. RADICACION	2015-PENS-006313
DOCUMENTO	9,065,081	CC FECHA RADICACION	2015-05-26
VINCULACION	NACIONALIZADO	FECHA RECIBO	2015-06-16
FTE RECURSOS	SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91	FECHA ESTUDIO	2015-06-23
PLANTEL	ANEXO AL COL NAZARENO	FECHA STATUS	
		FECHA EFECTOS	
		MESADA FECHA STATUS	0
		MESADA FECHA EFECTIVIDAD	0

#### BENEFICIARIOS DEL PAGO

TIPO	DOCUMENTO	NOMBRE BENEFICIARIO	( % )	PARENTESCO	REPRESENTANTE
ESTADO	NEGADA				

NO PROCEDE EL AJUSTE A LA PRESTACION

#### OBSERVACIONES

SEÑORES S.E. REVISADOS LOS FACTORES CON LOS QUE SE RECONOCIO UNA RPJU, SE ENCUENTRA QUE ÉSTOS SE ENCUENTRAN AJUSTADOS A DERECHO POR LO TANTO NO PROCEDE EL AJUSTE A LA RPJU. ADEMÁS SEGUN PROYECTO A. ADTIVO ALLEGADO JUNTO AL EXPEDIENTE ESTAN SOLICITANDO LOS MISMOS FACTORES SALARIALES CON LOS MISMOS VALORES.

-----  
 FIRMA DEL REVISOR ( JUAN BENAVIDES )

*Finalic'  
6  
06-07-15*

ASOCIACION DE...  
ES FIEL...  
QUE...  
DE LA...  
DESTRITA


*[Handwritten Signature]*  
FIRMA

07 JUL 2018

132

### HOJA DE REVISION

#### PRESTACION AJUSTE A LA RELIQUIDACION DE LA PENSION DE JUBILACION

OFICINA REGIONAL

CARTAGENA

APELLIDOS	FUENTES PEREZ	IDENTIFICADOR	1328153
NOMBRES	LUIS CARLOS	NRO. RADICACION	2015-PENS-006313
DOCUMENTO	9,065,081	CC FECHA RADICACION	2015-05-26
VINCULACION	NACIONALIZADO	FECHA RECIBO	2015-06-16
FTE RECURSOS	SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91	FECHA ESTUDIO	2015-06-23
PLANTEL	ANEXO AL COL NAZARENO	FECHA STATUS	
		FECHA EFECTOS	
		MESADA FECHA STATUS	0
		MESADA FECHA EFECTIVIDAD	0

#### BENEFICIARIOS DEL PAGO

TIPO	DOCUMENTO	NOMBRE BENEFICIARIO	( % )	PARENTESCO	REPRESENTANTE
ESTADO	NEGADA				

NO PROCEDE EL AJUSTE A LA PRESTACION

#### OBSERVACIONES

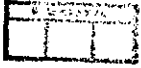
SEÑORES S.E. REVISADOS LOS FACTORES CON LOS QUE SE RECONOCIO UNA RPJU, SE ENCUENTRA QUE ÉSTOS SE ENCUENTRAN AJUSTADOS A DERECHO POR LO TANTO NO PROCEDE EL AJUSTE A LA RPJU. ADEMAS SEGUN PROYECTO A. ADTIVO ALLEGADO JUNTO AL EXPEDIENTE ESTAN SOLICITANDO LOS MISMOS FACTORES SALARIALES CON LOS MISMOS VALORES.

-----  
 FIRMA DEL REVISOR ( *Juan Benavides* ) JUAN BENAVIDES )

*Juan Benavides*  
06-07-15

FF

ADVERTENCIA  
ES UNA COPIA DE LA FIRMA  
QUE SE ENCONTRA EN EL ORIGINAL  
DE LA CADA DE LAS PARTES  
DISTRIBUIDAS.



*[Handwritten Signature]*  
FIRMA

07 JUL 2016

INFORMACION DE LA RADICACION ?		Fecha Consulta: 2015-05-26 17:12:04.917	
- Ente: 13001 - CARTAGENA		Radicación: 2015-PENS-006313	
Docente:		1 - 9065081 - LUIS CARLOS FUENTES PEREZ	
"Codigo Prestacion Completo:		PENS - PENSIONES PJU - PENSION DE JUBILACION ARPJU - AJUSTE A LA RELIQUIDACION DE LA PENSION ARPJU - AJUSTE A LA RELIQUIDACION DE LA PENSION DE JUBILACION	
Fuente Recursos:		SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION	
Tipo Vinculacion:		NACIONALIZADO	
Establecimiento:		SUPERVISORES	
Estado:		Enviado a Fiduciaria	
<b>INFORMACION DOCUMENTOS ENTREGADOS</b>			
Tipo Documento		Recibido / No Recibido	
<b>INFORMACION CAMBIOS DE ESTADO</b>			
Usuario	Fecha	Observacion	Estado
ydearco	26 May 2015	Insercion por Aplicativo	R - Radicado
ydearco	26 May 2015	Remitido a Fidupervisora para estudio y aprobación vía web	E - Enviado a Fiduciaria

BB

27  
#

AL SEÑOR  
ES UN...  
QUE...  
DE LA...  
DIVISION


*[Handwritten Signature]*  
FIRMA

07 JUL. 2016



RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

**"Por medio de la cual se Ajusta la Reliquidación de la Pensión de Jubilación del docente FUENTES PEREZ LUIS CARLOS"**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA NACION - EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE, LA LEY 91 DE 1989, EL ART. 56 DE LA LEY 962 DE 2005, EL DECRETO 2831 DE 2005, DEMAS NORMAS QUE LOS ADICIONEN O MODIFIQUEN Y DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES,

**CONSIDERACIONES:**

Que mediante Resolución 0184 del 28 de enero de 2009, se le reconoció y pagó una RELIQUIDACION DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN al docente FUENTES PEREZ LUIS CARLOS, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 9065081, en cuantía de UN MILLON DOSCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE. (\$1.208.718), a partir del 11/2/2007, por sus servicios prestados como Docente NACIONALIZADO, SITUADO FISCAL, PRESUPUESTO LEY 93 - INSTITUCION EDUCATIVA PLANTA-SECRETARIA DE EDUCACION-CARTAGENA.

- Que mediante escrito radicado ante el FNPSM, el No 2015-PENS-006313 del 26 de mayo de 2015, el docente solicitó la Ajuste de la Reliquidación de la Pensión de Jubilación reconocida, indicando que se tomó para realizar la liquidación, el sueldo promedio devengado en el año que cumplió el status y el anterior.

-Que revisada la Resolución 0406 del 26 de mayo de 1998, y la documentación respectiva, se observa que los factores que sirvieron como base para la liquidación fueron:

FACTOR	VALOR
ASIGNACION BASICA PROMEDIO	\$ 1.595.352
SUBSIDIO DE ALIMENTACION	\$ 16.080
PRIMA DE NAVIDAD	\$ 134.680
PRIMA DE VACACIONES	\$ 64.733
SALARIO BASE LIQUIDACION	\$ 1.810.845
<b>VALOR MESADA PENSIONAL</b>	<b>\$ 1.358.134</b>

- Que en consecuencia la docente aporta certificado expedido por la Secretaria de Educación Distrital, donde consta que laboró

Que según certificados de salarios allegados por la solicitante, expedidos por la Secretaría de Educación Distrital, los factores salariales con los cuales se debe liquidar la citada prestación son:

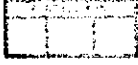
FACTOR	VALOR
ASIGNACION BASICA PROMEDIO	\$ 1.595.544
PRIMA DE ALIMENTACION	\$ 16.080
PRIMA DE NAVIDAD	\$ 134.680
PRIMA DE VACACIONES	\$ 64.733
SALARIO BASE LIQUIDACION	\$ 1.810.845
<b>VALOR MESADA PENSIONAL</b>	<b>\$ 1.358.134</b>

-Que la docente adquirió el status de jubilado el día 11/2/2007, por tanto su Pensión de Jubilación será efectiva a partir del 11/2/2007

- Que el proyecto de Acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, según Hoja de Revisión, IDENTIFICADOR No. \_\_\_\_\_

Que son normas aplicables entre otros, la Ley 91 de 1989, Decreto de Salarios vigente a

**AUTENTICADO**  
ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL  
QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO  
DE LA OFICINA DE EDUCACION  
DISTRITAL



*[Handwritten Signature]*  
FIRMA

07 JUL. 2016

PS

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

**"Por medio de la cual se Ajusta la Reliquidación de la Pensión de Jubilación del docente FUENTES PEREZ LUIS CARLOS"**

la época de liquidación y demás normas análogas y concordantes con la materia, que la modifican y adicionan.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Revisar y ajustar la Reliquidación de la Pensión de Jubilación reconocida y pagada a **FUENTES PEREZ LUIS CARLOS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 9065081, mediante la Resolución 0184 del 28 de enero de 2009, en cuantía de **UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$1.351.556)**, por el tiempo servido como docente NACIONALIZADO, SITUADO FISCAL, PRESUPUESTO LEY 93, efectiva a partir de 11/2/2007.

**ARTICULO SEGUNDO:** las diferencias causadas entre esta Resolución y la Resolución 0406 del 26 de mayo de 1998 ya pagada, será cancelada a través de la entidad fiduciaria.

**ARTICULO TERCERO:** En los demás aspectos la Resolución No. 0184 del 28 de enero de 2009, no sufre modificación alguna.

**ARTICULO CUARTO:** Adjúntese esta resolución, a la Resolución 0184 del 28 de enero de 2009, para todos los efectos legales.

**ARTICULO QUINTO:** : El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, a través de la entidad fiduciaria, descontará el porcentaje de cada mesada pensional que pague, incluidas las mesadas adicionales, como aportes de los pensionados de conformidad con lo establecido en el numeral 5º del artículo 8 de la Ley 91 de 1989 y la ley 1250 de 2008.

**ARTICULO SEXTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias.

**ARTICULO SEPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Cartagena de Indias, a los \_\_\_\_\_

**CLARA INÉS SAGRE HERNÁNDEZ**  
Secretario de Educación Distrital de Cartagena

Revisó: Justina Yances  
Proyectó: Yudis De Arcos

ESTADO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
ESPECIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA  
PSICOLÓGICA Y PEDAGÓGICA  
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA  
PSICOLÓGICA Y PEDAGÓGICA  
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA  
PSICOLÓGICA Y PEDAGÓGICA


*[Handwritten Signature]*  
FIRMA

07 JUL. 2016

VISTA  
RECIBIDO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
ESPECIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA  
PSICOLÓGICA Y PEDAGÓGICA  
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA  
PSICOLÓGICA Y PEDAGÓGICA  
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA  
PSICOLÓGICA Y PEDAGÓGICA


126



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE: DISTRITAL  
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO  
FORMATO DE SOLICITUD REQUISICIÓN PENSIONAL

Documento No: PAU 6064 Fecha de Expedición: 7/10/15  
(Para uso exclusivo de la entidad beneficiaria)

Este formulario debe estar completamente diligenciado en letra impresa y legible. No se aceptan alteraciones ni modificaciones

DATOS DEL EDUCADOR

1. Primer Apellido: E UENTES Segundo Apellido: PEREZ  
 Primer Nombre: LUIS Segundo Nombre: CARLOS

2. Tipo de Documento:  C.C.  C.E. Número Documento: 9065083

3. Dirección Presentada (o para correspondencia):  
 Ciudad o Municipio: CARTAGENA Departamento: BOLIVAR  
 Teléfono de residencia (o donde se pueda utilizar): 6697659

4. Nombre del último establecimiento donde laboró:  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL BOLIVAR  
 Ciudad o Municipio: CARTAGENA Departamento: BOLIVAR  
 Nivel:  
 Preescolar  Primaria  Básica Secundaria  Técnico

5. Correo electrónico: JUCARFUPe@HOTMAIL.COM

6. Tipo de Vivienda:  
 Nacional  Nacionalista  Departamental  Municipal  Distrital

RECIBI EL DÍGITO DE A LA DECISIÓN DE: 0710211968

FIRMA DEL EDUCADOR

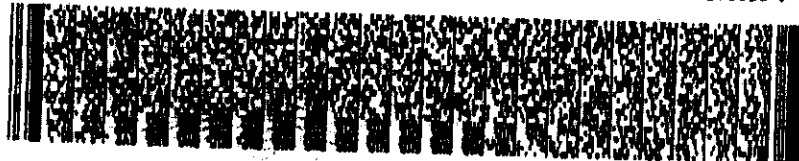
FIRMA APODERADO

AL SEÑOR A LA SEÑORA A TRAVÉS DE APODERADO O APODERADA DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA EN SU FAVOR PARA LA OBTENCIÓN DE LA PENSIONAL Y VENCIMIENTOS, ENTREGA

74  
48

137

A-0500150-00145917-M-0009065081-20090108 0009357196A 1 60200003502



REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION  
22-ABR-1969 CARTAGENA

ESTATURA 1.70  
G.S. RH O+

SEXO M

LUGAR DE NACIMIENTO  
MONTOS (CORDOBA)

FECHA DE NACIMIENTO 25-AGO-1947



FIRMA

*[Handwritten signature]*

NOMBRES

LUIS CARLOS

APELLIDOS

FUENTES PEREZ

NUMERO 9.065.081

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

7  
89

**AVVERTIMENTO**  
ES UNO DEI DOCUMENTI DELLA SOSTA  
CHE RICEVEVA IL SERVIZIO  
DE LA SOSTA DE LA REGIONE  
DISCIPLINATA


*[Handwritten Signature]*  
FIRMA

10 7 JUL. 2016



Distrito Turístico y Cultural  
Secretaría de Educación Distrital



*Handwritten initials*

DECRETO No. 1232

- 1 NOV. 2007

Por el cual se acepta la renuncia presentada por **LUIS CARLOS FUENTES PEREZ**

**EL ALCALDE DE CARTAGENA DE INDIAS**  
En usos de sus facultades legales y

**CONSIDERANDO:**

Que **LUIS CARLOS FUENTES PEREZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía No 9.065.081, mediante escrito dirigido a la Secretaría de Educación Distrital de fecha 01 de noviembre de 2007 y con nota de presentación personal del 01 del mismo mes y año, manifiesta de forma clara e inequívoca su decisión de renunciar del cargo de Docente Grado 12 en el Escalafón Nacional Docente que ocupa en la Institución Educativa José de la Vega, a partir de la expedición del presente Decreto.

Que corresponde al Alcalde de Cartagena de Indias, en calidad de autoridad competente, decidir sobre esta renuncia.

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Aceptase la renuncia presentada por **LUIS CARLOS FUENTES PEREZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía No 9.065.081, del cargo de Docente Grado 12 en el Escalafón Nacional Docente que ocupa en la Institución Educativa José de la Vega, a partir de la expedición del presente Decreto.

**ARTICULO SEGUNDO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación, a la Dirección del Plantel Educativo, a la parte interesada y archívese copia en la hoja de vida del docente.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Cartagena a los

- 1 NOV. 2007

*Nicolas Francisco Curt Vergara*  
**NICOLAS FRANCISCO CURT VERGARA**  
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias

*Roxana Segovia de Cabrales*  
**ROXANA SEGOVIA DE CABRALES**  
Secretaria de Educación Distrital

*Maria Lucia Herrera*  
Asesora Legal  
*Elizabeth Aguirre*  
*Lina Carolina*

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRIAL  
Firma: *[Signature]*  
Cedula: 9.065.081  
01 NOV. 2007

76  
54



**AUTENTICADO**  
ES FIEL COPIA DE LA COPIA  
QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO  
DE LA OFICINA DE EDUCACION  
DISTRITAL

*Juan*  
SECRETARIA

07 JUL. 2016

Handwritten initials or signature at the top right of the page.

\$	419,422.00	ASIGNACION BASICA
\$	0	SOMER. MALES
\$	0	AUXILIO MOVILIZACION
\$	0	II. EXTRAS NACIONALIZADOS
\$	0	H. EXTRAS NACIONALES
\$	0	SOBR DOBLE Y TRIPLE J.
\$	0	AUXILIO DE TRANSPORTE
\$	0	AUXILIO DE ALIMENTACION
\$	0	JORNADA PARALELA
\$	0	PRIMA DE ESCALAFON
\$	12,959.00	PRIMA DE ALIMENTACION
\$	0	PRIMA DE GRADO
\$	0	PRIMA DE CLIMA
\$	0	PRIMA DE POBLACION
\$	39,452.00	PRIMA DE NAVIDAD
\$	0	F. IVA SOBRE H. EXTRAS
\$	0	PRIMA VACACIONAL

que los factores salariales promedios de 12 meses productos del salario devengado al momento de cumplir el status hacia atras, tendidos en cuenta para la liquidación son :

Magisterio.  
 se encontraba afiliado al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del que adquirió el status de jubilado el 25/08/1997, fecha en la que

que de los anteriores documentos se estableció :  
 que nació el 25/08/1947

- Partida de Bautismo o Registro Civil (original).
- Certificado de tiempo (s) de servicio.
- Certificado de salarios.
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

que el peticionario aportó los siguientes documentos:

que mediante solicitud radicada bajo el No. 6813 de fecha 06/02/1998 el(la) señor(a) LUIS CARLOS FUENTES PEREZ (identificador(a) 7.065.081 de Cartagena de Indias (Bolívar) con la cédula de ciudadanía No. 7.065.081 de Cartagena de Indias (Bolívar) solicita el reconocimiento y pago de la pensión vitalicia de jubilación, por los servicios prestados como docente NACIONALIZADO por más de veinte años.

**CONSIDERANDO**

En nombre y representación de la Nación - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 8 de Decreto 1775/90 y.

EL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL ANTE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

por la cual reconoce y ordena el pago de una PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACION.

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO  
 DB/MM/AA  
 RESOLUCION NUMERO 0406 DE 26/03/1998

Handwritten signature and the number '22' in a circle.

ATTESTADO  
ES FIEL COPIA DE LA COPIA  
QUE SE HALLA EN EL ARCHIVO  
DE LA OFICINA DE LEGACION  
DISTRITAL

--	--	--	--

*[Handwritten Signature]*  
F. HERRERA

07 JUL. 2016

*[Handwritten Signature]*

--	--	--	--

SECRETARIA  
DISTRITAL

MO

26 MAR 1998

0406

Continuacion de la resolucion por la cual se reconoce y ordena el pago de una pension vitalicia de jubilacion

21

Por lo tanto el salario base para la liquidación es de \$ 466,833.00

Que el valor de la pensión está calculado en la suma de \$ 350,125.00, equivalente al 75% del salario promedio mensual devengado durante el último año de servicio en la fecha que adquirió el status.

Que el (los) beneficiario (s) de esta prestación económica tiene derecho a que se le reajuste su pensión en armonía con lo dispuesto en la Ley 71/88, Ley 6/45, Dtos.3135/68, 1848/69, Ley 33/85 que son disposiciones aplicables entre otras las Leyes 71/88 y 91/89.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO : Reconocer y pagar a LUIS CARLOS FUENTES PEREZ identificado (a) con c.c. No. 9.065.091 de Cartagena de Indias (Bolívar) una pensión mensual vitalicia de jubilación por el valor mensual de \$ 350,125.00. TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS CON 00/100 M/CTE a partir de 26/03/1997.

PARAGRAFO 1 : El pago de la prestación reconocida en el presente artículo se realizará traves de la Fiduciaria la Previsora S.A.

PARAGRAFO 2 : El disfrute de esta prestación económica es compatible con el desempeño de cargos públicos, salvo las excepciones consagradas en la Ley.

PARAGRAFO 3 : De la suma reconocida se descontara el valor de \$\*\*\*\* correspondiente al \*\* % ordenado por : JUZGADO \*\*\*\*\* de \*\*\*\*\* de \*\*\*\*\* segun oficio No.\*\*\*\*\* a favor de : \*\*\*\*\* en condiciones de Hijos (as) instaurado por (demandante):\*\*\*\*\* C.C \*\*\*\*\* expedida en \*\*\*\*\*.

ARTICULO SEGUNDO : Quedan prescritas las mesadas comprendidas entre el \*\*\*\*\* y el \*\*\*\*\*.

ARTICULO TERCERO : Reconocer personería jurídica a el (la) Dr. (a) \*\*\*\*\* identificado(a) con c.c. \*\*\*\*\* de \*\*\*\*\* y tarjeta profesional No. \*\*\*\*\* del Ministerio de Justicia en los terminos y para los efectos del poder conferido.

**AUTENTICADO**  
ES UNA COPIA DE LA COPIA  
QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO  
DE LA SERA DE EDUCACION  
DISTRITAL

FECHA

*[Handwritten Signature]*  
Firma

07 JUL. 2016



**AUTENTICADO**  
ES FIEL COPIA DE LA COPIA  
QUE FORMA PARTE DEL ARCHIVO  
DE LA CASA DE MONEDA  
DISTRITO


*[Handwritten Signature]*  
FRENTE

7 JUL. 2018

142

# BBVA

# {fiduprevisora}

### Comprobante Pago Mesada

Periodo de nómina: 201404

Nombre Pensionado: FUENTES PEREZ LUIS CARLOS

Tipo y No. Documento Pensionado: 1 000000009085081

No. Comprobante Pago: 404300075720

Nombre Beneficiario: FUENTES PEREZ LUIS CARLOS

Tipo y No. Documento Beneficiario: 1 000000009085081

Código Oficina: 0423  
Entidad Pagadora: FIDUPREVISORA S.A.

Nombre Oficina: LA PLAZUELA

Cuenta o Documento: 04230200027283

Tipo de Prestación:

DESCRIPCIÓN	VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
RELIQUIDACION PENSIONA	1,781,745.00		
ASOC.MAESTR.JUBILAD.BO	-28,426.00		
ASOC.MAESTR.JUBILAD.BO	-15,000.00		
ASSVIDA - BBVA SEGUROS	-25,700.00		
APORTE DE LEY	-211,409.00		
<b>Devengado: 1,781,745.00</b>		<b>Deducido: 278,535.00</b>	
		<b>Neto a Pagar: 1,483,210.00</b>	





ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA

Secretaría de Educación Distrital  
Fondo de Prestaciones Sociales

RESOLUCIÓN No. 0184 28 ENE. 2009

"Por medio de la cual se Reliquida una Pensión de Jubilación al docente "FUENTES PEREZ  
LUIS CARLOS"

### EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA NACION - EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE, LA LEY 91 DE 1989, EL ART. 56 DE LA LEY 962 DE 2005, EL DECRETO 2831 DE 2005, DEMAS NORMAS QUE LOS ADICIONEN O MODIFIQUEN Y DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES.

#### CONSIDERACIONES

- Que mediante solicitud radicada bajo el número 2008-PENS-015252 del 16 de Octubre de 2008, el docente FUENTES PEREZ LUIS CARLOS, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 9.065.081 de Cartagena (Bol.) solicita el reconocimiento y pago de la Reliquidación de Pensión Vitalicia, reconocida mediante Resolución No 0406 del 26 de Mayo de 1998, por sus servicios prestados como docente de Vinculación: NACIONALIZADO, FUENTE DE RECURSO SITUADO FISCAL, PRESUPUESTO LEY 91 PLANTEL: JOSE DE LA VEGA - CARTAGENA.

-Que el docente aportó los siguientes documentos:

- ✓ Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía
- ✓ Certificado de salarios del último año laborado
- ✓ Certificado de tiempo de servicio
- ✓ Acto administrativo de retiro definitivo del servicio
- ✓ Resolución de reconocimiento de la pensión de jubilación

- Que el retiro definitivo se produjo mediante Decreto No 1232 del 1 de Noviembre de 2007, expedido por la Alcaldía de Cartagena de Indias.

- Que de acuerdo con los certificados de tiempo de servicio allegados, se establece que el educador prestó y ha venido prestando sus servicios así:

ENTIDAD NOMINADORA	DESDE	HASTA	AÑOS	MESES	DÍAS	TOTAL DÍAS
JOSE DE LA VEGA - CARTAGENA	7/02/1968	1/11/2007	39	8	25	14.305

-Que los factores que sirvieron como base de liquidación son:

FACTORES	\$	VALORES
Asignación básica Promedio	\$	1.595.352
Prima de Alimentación	\$	16.080
Prima de Navidad	\$	134.680
Prima de Vacaciones	\$	64.733
Salario Base de Liquidación	\$	1.810.845
<b>VALOR DE LA MESADA PENSIONAL</b>	<b>\$</b>	<b>1.358.134</b>

-Que el valor de la mesada reliquidada es de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS M/TE. (\$1.358.134), correspondiente al 75% del promedio de los factores salariales devengados en el último año de servicio.-

Efectiva a partir del: 1 de Noviembre de 2007.

-Que la mesada reliquidada se reajustará anualmente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 71 de 1988, artículo 14 de la Ley 100 de 1993, aplicable en virtud de la Ley 238 de 1995.

81  
54

**AUTENTICADO**  
ES UNA COPIA DE LA COPIA  
QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO  
DE LA OFICINA DE EDUCACION  
DISTRITAL.

--	--	--

*[Handwritten Signature]*

FIRMA

10<sup>7</sup> JUL 2018



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA

Secretaría de Educación Distrital  
Fondo de Prestaciones Sociales

RESOLUCIÓN No. 0184 A: 28 ENE. 2009

**"Por medio de la cual se Reliquida una Pensión de Jubilación al docente "FUENTES PEREZ LUIS CARLOS"**

- Que son normas aplicables entre otros, la Ley 71 de 1988, Decreto 1160 de 1989, Ley 91 de 1989, Ley 812 de 2003, Decreto 3752 de 2003 y demás normas análogas y concordantes con la materia, que la modifican y adicionan.

En mérito de lo expuesto, este despacho.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Reconocer a **FUENTES PEREZ LUIS CARLOS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **9.065.081** de Cartagena (Bol.), por concepto de **Reliquidación de Pensión Vitalicia**, la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS M/TE. (\$1.358.134)**, a partir del 1 de **Noviembre de 2007**, como docente de vinculación **NACIONALIZADO**, FUENTE DE RECURSO SITUADO FISCAL, PRESUPUESTO LEY 91 - PLANTEL EDUCATIVO: JOSE DE LA VEGA - CARTAGENA.

**ARTICULO SEGUNDO:** En el pago de esta prestación, concurrirán las mismas entidades que concurren en el reconocimiento de la pensión de jubilación.

**ARTICULO TERCERO:** El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, a través de la Entidad Fiduciaria, previas las deducciones ordenadas por la ley.

**PARAGRAFO:** Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

**ARTICULO CUARTO:** El Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio descontará del valor de cada mesada pensional, para efectos de la prestación del servicio médico-asistencial en beneficio del jubilado, el 12.5% en virtud de la Ley 1122 del 2007.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,**

Dada en Cartagena de Indias, a los

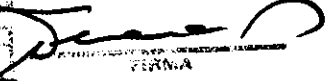
28 ENE. 2009

**JULIO SALVADOR ALANDETE ARROYO**  
Secretario de Educación Distrital de Cartagena

Proyectó: José Félix Hierazo  
Revisó: Justina Yances

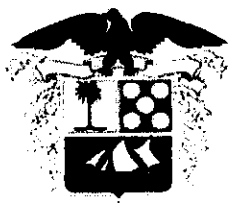
82  
5A

**AUTENTICADO**  
ES UNA COPIA DE LA COPIA  
QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO  
DE LA OFICINA DE EDUCACION  
DISTRITAL

  
FIRMA

07 JUL. 2018

MS



*Asamblea Departamental de Bolívar*

NIT. 806.005.597 - 1

*Secretaría General*

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA  
DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

CERTIFICA:

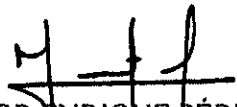

Que el Doctor LUIS CARLOS FUENTES PEREZ, portador de la cédula de ciudadanía No. 9.065.081, expedida en Cartagena Bolívar, fue elegida Diputado de la Asamblea del Departamento de Bolívar para el periodo constitucional comprendido entre el primero (01) de Enero del año 2008 hasta el treinta y uno (31) de Diciembre del año 2011.

Que mediante Acta de Sesiones Ordinaria No. 001 de fecha dos (02) de Enero del año 2008, toma juramentación de dicha dignidad.

Que para el periodo comprendido entre el Primero (01) de Enero al Treinta y Uno (31) de Diciembre del 2011, devenga los factores salariales detallados a continuación, fundamentado en lo establecido en el artículo 28 de la Ley 617 del 2000.-

VIGENCIA FISCAL	SALARIO DEVENGADO
2011	
SUELDO BÁSICO	\$13'390.000,00
TOTAL	\$13'390.000,00

Para constancia se firma el presente en la ciudad de Cartagena de Indias, D. T., y C., a los dos (02) días del mes de Marzo del año Dos Mil Quince (2015).-

  
**NÉSTOR ENRIQUE PÉREZ PACHECO**  
 Secretario General.  
  
 Carmora Manuel.

DEPARTAMENTO  
DE SERVICIOS DE LA CORREA  
QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO  
DE LA OFICINA DE EJECUCION  
DISTRITAL


*[Handwritten Signature]*  
FIRMA

97 JUL. 2016



**FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO  
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE SALARIOS  
CONSECUTIVO NO. 0**

*MB*

**I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION**

NOMBRE SECRETARIA: SECRETARIA DE EDUCACION DISTRI. CARTAGENA DE INDIAS NIT ENTIDAD NOMINADORA: 890480184-4

DEPARTAMENTO: No Definido

**II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE**

1 Primer Apellido: FUENTES Segundo Apellido: PEREZ

Primer Nombre: LUIS Segundo Nombre: CARLOS

2 Tipo de Documento: CC  CE  Número de Documento: 9065081

GRADO DE ESCALAFON: 12

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL: Planta

**III. SITUACION LABORAL**

1 REGIMEN DE CESANTIAS: Anual  Retroactivo

2 REGIMEN DE PENSIONES: Nacional  Nacionalizado  Vigencia 812/2003

3 CARGO: Docente  Directivo Docente  Cual? \_\_\_\_\_

4 NIVEL: Preescolar  Primaria  Básica Secundaria

5 ACTIVO: S  N

6 TIPO DE NOMBRAMIENTO: Periodo de Prueba  Propiedad  Provisionalidad

Otro  Cual? \_\_\_\_\_

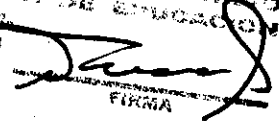
V. SALARIOS DEVENGADOS	
FACTORES SALARIALES	DESDE: 01 - 01 - 2006
	HASTA: 31 - 12 - 2006
Asignacion Basica	1.537.503,00
Prima de Alimentación Especial	16.080,00
Prima de Vacaciones	776.791,00
Prima de Navidad	1.618.315,00
<b>TOTAL</b>	<b>3.948.689,00</b>
FACTORES SALARIALES	DESDE: 01 - 01 - 2007
	HASTA: 02 - 11 - 2007
Asignacion Basica	1.606.691,00
Prima de Alimentación Especial	16.080,00
Prima de Navidad	1.487.540,00
<b>TOTAL</b>	<b>3.110.311,00</b>

Elaboro: *FA* Fredy Torres Arroyo      Revisó: FREDY TORRES ARROYO      Aprobó: fa

*84  
59*

AL SEÑOR  
SE PAGA POR LA CANTIDAD  
QUE SE LE DEBE EN EL ARCHIVO  
DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN  
DISTINTA


FECHA		

  
FIRMA

77 JUL. 2016



147

VI. DATOS DE QUIEN CERTIFICA						
Nombre Completo						
FREDY TORRES ARROYO						
Tipo de Documento	CC	<input checked="" type="checkbox"/>	CF	<input type="checkbox"/>	Numero de Documento	73162977
Cargo						
TECNICO CERTIFICADOS						
08/05/2015						
FECHA			FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA			

85  
60

**AL VERIFICADO**  
ES FIEL COPIA DE LA COPIA  
QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO  
DE LA OFICINA DE EDUCACION  
DISTRITAL

FECHA

*[Handwritten Signature]*

FIRMA

07 JUL 2016



**FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO  
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL  
DECRETO 2831 DE AGOSTO 16 DE 2005  
CONSECUTIVO NO. 0**

HOJA No. 1

**I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION**

NIT ENTIDAD NOMINADORA

[890480184-4]

NOMBRE SECRETARIA:

[SECRETARIA DE EDUCACION DISTRI. CARTAGENA DE INDIAS]

DEPARTAMENTO

[No Definido]

**II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE**

1 Primer Apellido

[FUENTES]

Segundo Apellido

[PEREZ]

Primer Nombre

[LUIS]

Segundo Nombre

[CARLOS]

2 Tipo de Documento:

CC  CE

Número de Documento:

[9065081]

GRADO DE ESCALAFON [12]

NOMBRE DEL ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

[Planta]

**III. SITUACION LABORAL**

1 REGIMEN DE CESANTIAS

Annual  Retroactivo

3 CARGO: Docente

4 NIVEL: Preescolar

5 ACTIVO: SI  NO

6 TIPO DE NOMBRAMIENTO: Período de Prueba

Propiedad

Provisionalidad

Otro

Cual?

2 REGIMEN DE PENSIONES

Nacional

Nacionalizado

Vigencia 8/2/2003

Directivo Docente

Cual?

Primaria

Básica Secundaria

**IV. HISTORIA LABORAL**

INGRESO

Decreto

[07/02/1968]

Fecha Acto Administrativo

[18/01/1968]

Número Acto Administrativo

[0034]

RETIRO

Decreto

[02/11/2007]

Fecha Acto Administrativo

[01/11/2007]

Causa Retiro

[Voluntario]

Número Acto Administrativo

[1232]

Tipo de Novedad

[Ing. y Reing.]

Plantel Educativo

[CONCENTRACION EDUCATIVA SALIM BIECHARA]

Municipio

[Cartagena (Bot)]

NOVEDADES

TIPO DE A.A

[Resolucion]

Nro. de A.A

[0034]

FECHA A.A

[18/01/1968]

DESDE

[07/02/1968]

Elaboró: FREDY TORRES ARROYO

Revisó: FREDY TORRES ARROYO

Aprobó: [Signature]

Humano-(4101.6)- Certificado Laboral FPM

Fin: Fecha ddMM/yyyy

Página 1 de 3

**ATTESTADO**  
ES FIEL COPIA DE LA COPIA  
QUE SE HALLA EN EL ARCHIVO  
DE LA OFICINA DE EDUCACION  
DISTRITAL

FECHA		

*Juan*  
Firma

7 JUL. 2018

HOJA No. 2

2	Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio	Traslados CONCENTRACION EDUCATIVA JOSE DE LA VEGA Cartagena (Bol)	Decreto	130	22/02/1974	01/03/1974
3	Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio	Incorporacion CONCENTRACION EDUCATIVA JOSE DE LA VEGA Cartagena (Bol)	Decreto	039	17/01/1990	17/01/1990
4	Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio	Incorporacion CONCENTRACION EDUCATIVA JOSE DE LA VEGA Cartagena (Bol)	Decreto	0866	16/08/1996	16/08/1996
5	Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio	Comision de Servicios CONCENTRACION EDUCATIVA JOSE DE LA VEGA Cartagena (Bol)	Resolucion	1116	14/05/1998	14/05/1998
6	Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio	Comision de Servicios CONCENTRACION EDUCATIVA JOSE DE LA VEGA Cartagena (Bol)	Resolucion	0525	30/03/2000	30/03/2000
7	Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio	Organizacion y Distribucion CONCENTRACION EDUCATIVA JOSE DE LA VEGA Cartagena (Bol)	Resolucion	0263	06/11/2001	06/11/2001
8	Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio	Incorporacion INSTITUCION EDUCATIVA JOSE DE LA VEGA Cartagena (Bol)	Decreto	0312	20/05/2003	20/05/2003
9	Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio	Organizacion y Distribucion INSTITUCION EDUCATIVA JOSE DE LA VEGA Cartagena (Bol)	Decreto	0057	23/01/2004	23/01/2004
			TIEMPO TOTAL	27 - 8 - 39		

V. AUSENCIAS

CALCULO TOTAL DEL TIEMPO MENOS LAS AUSENCIAS	
TIEMPO TOTAL	27 - 8 - 39

VI. PREVISION SOCIAL

FONDO DE PREVISION SOCIAL AL CUAL PERTENECE	
Fondo Prestacional del Magisterio	COMIENZA 07/02/1968
	FINALIZA 02/11/2007

VII. OBSERVACIONES

--	--

83  
69

**SECRETARIO**  
ES SEÑALADA EN LA COPIA  
QUE SE HIZO EN EL ARCHIVO  
DE LA CASA DE MONSIEUR  
DISTINGUIDO


*[Handwritten Signature]*  
FIRMA

67 JUL. 2016

VIII. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

FREDY TORRES ARROYO

Tipo de Documento

CC  CE

Numero de Documento

73162977

Cargo

TECNICO CERTIFICADOS

08/05/2015

FECHA



FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

Emisor FREDY TORRES ARROYO

Revisor FREDY TORRES ARROYO

Aprobado: 03

Humano-(4101.6)- Certificado Laboral PPM

Fecha dd/MM/yyyy

**AUTENTICADO**  
ES UNA COPIA DE LA COPIA  
QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO  
DE LA OEA DE EDUCACION  
DISTANTIAL

--	--	--

*[Handwritten Signature]*

FIRMA

27 JUL 2019